

PLIEGO DE CONDICIONES JURÍDICAS

“CONTRATO DE OBRAS PARA LA PAVIMENTACIÓN Y EJECUCIÓN DE LAS INFRAESTRUCTURAS DE LA PARCELA NORESTE DE LA AMPLIACIÓN SUR DEL PUERTO DE VALENCIA”

I. OBJETO, RÉGIMEN JURÍDICO, FORMA DE ADJUDICACIÓN Y PRESUPUESTO	4
1. OBJETO DEL PLIEGO	4
2. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN Y WEB CORPORATIVA DE NOATUM.....	4
3. RÉGIMEN JURÍDICO.....	4
4. PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN	5
5. MESA DE CONTRATACIÓN.....	5
6. PRESUPUESTO DE LICITACIÓN	6
7. PLAZO DE EJECUCIÓN	9
8. CLASIFICACIÓN DEL CONTRATISTA Y SUBCONTRATISTA:.....	9
II. FASE DE LICITACIÓN	10
9. LICITADORES	10
10. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y CONTENIDO.....	10
11. APERTURA DE PROPOSICIONES Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN	20
12. VALORACIÓN DE LAS PROPOSICIONES	21
III. ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO	24
13. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO	24
14. GARANTÍA DEFINITIVA	26
15. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO	27
IV. DESARROLLO, EJECUCIÓN Y CONCLUSIÓN DEL CONTRATO	28
16. CONDICIONES GENERALES	28
17. DIRECCIÓN FACULTATIVA DE LAS OBRAS	29

18. RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA.....	29
19. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	30
20. GASTOS EXIGIBLES AL CONTRATISTA.....	33
21. GASTOS POR SERVICIOS TÉCNICOS Y POR ENSAYOS Y PRUEBAS	35
22. PLAZO DE EJECUCIÓN, CUMPLIMIENTO DE PLAZOS Y PENALIDADES POR DEMORA.....	35
23. PROGRAMA DE TRABAJO.....	36
24. EQUIPO Y MEDIOS PERSONALES	37
25. MAQUINARIA Y MEDIOS TÉCNICOS.....	38
26. AUTORIZACIONES Y PERMISOS	38
27. DAÑOS A LAS OBRAS Y PERJUICIOS A TERCEROS: SEGUROS.....	38
28. CESIÓN DEL CONTRATO.....	43
29. SUBCONTRATACIÓN.....	43
30. PRECIO Y RÉGIMEN DE PAGOS	44
31. REVISIÓN DE PRECIOS	46
32. MODIFICACIONES DEL CONTRATO	47
33. SUSPENSIÓN DE LAS OBRAS	47
34. OBRAS DEFECTUOSAS O MAL EJECUTADAS.....	48
35. RECEPCIÓN DE LAS OBRAS	49
36. LIQUIDACIÓN	49
37. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL	49
38. PLAZO DE GARANTÍA.....	50
39. DEVOLUCIÓN DE GARANTÍAS.....	51
40. EXTINCIÓN DEL CONTRATO Y CAUSAS DE RESOLUCIÓN	51
41. EFECTOS DE LA RESOLUCIÓN.....	52
42. RECLAMACIONES Y RECURSOS	54
ANEXO I.....	55

ANEXO II.....	57
ANEXO III.....	60
ANEXO IV.....	62
ANEXO V.....	64
ANEXO VI.....	72
ANEXO VII.....	74
ANEXO VIII.....	76
ANEXO IX.....	78

I. OBJETO, RÉGIMEN JURÍDICO, FORMA DE ADJUDICACIÓN Y PRESUPUESTO

1. Objeto del Pliego

El objeto del presente Pliego de Condiciones Jurídicas (en adelante, “PCJ”) es la contratación de las Obras de pavimentación y ejecución de las infraestructuras de la Parcela Noreste de la Ampliación Sur del Puerto de Valencia.

El detalle concreto de las obras a ejecutar figura en el Pliego de Prescripciones Técnicas (en lo sucesivo, “PPT”).

2. Órgano de contratación y Web Corporativa de NOATUM

Tiene la condición de Órgano de Contratación del presente contrato el Consejo de Administración de NOATUM CONTAINER TERMINAL VALENCIA, S.A.U. (de ahora en adelante, asimismo “NOATUM”) o persona que tuviera delegadas las funciones del mismo.

Respecto al PCJ así como el PPT, sus Anexos y demás documentación complementaria y anuncios sobre este contrato que resulte necesaria para los licitadores interesados, estará disponible en la Web Corporativa de NOATUM habilitada a tal efecto en la web <https://www.noatum.com/es/noatum-ports/valencia/parcela-noreste/>.

NOATUM licita la contratación de la presente obra mediante un procedimiento abierto para garantizarse la máxima publicidad, concurrencia e igualdad de trato y no discriminación entre licitadores con el objetivo de conseguir la oferta que mejor combine el precio y los aspectos técnicos de las obras que se licitan.

3. Régimen Jurídico

El presente contrato de obras tiene naturaleza privada y se registrará en cuanto a la preparación, adjudicación, efectos, cumplimiento y extinción por lo dispuesto en el presente PCJ y los documentos adicionales que rigen la presente contratación y supletoriamente por el derecho privado.

En caso de contradicción, en cuanto a lo establecido en el presente PCJ y los documentos adicionales que rigen la presente contratación, prevalecerá lo establecido en el PCJ.

La presentación de los licitadores a la presente licitación implica la aceptación incondicional de las condiciones jurídicas y técnicas establecidas en el PCJ, PPT, respectivamente, así como el resto de documentación, anexos, y aclaraciones que se publiquen por NOATUM en la web indicada.

Los licitadores que presenten ofertas que no se ajusten a estos documentos o que introduzcan condiciones en la misma serán objeto de exclusión.

4. Procedimiento y forma de adjudicación

El presente contrato se adjudicará mediante un **procedimiento abierto**, para garantizar la libertad de acceso a las licitaciones, máxima publicidad, transparencia, concurrencia, igualdad de trato entre licitadores y no discriminación entre licitadores.

En el presente procedimiento podrá presentarse cualquier licitador que cumpla los requisitos establecidos en el presente PCJ y el PPT.

No se desarrollará ningún procedimiento de negociación o dialogo competitivo entre los licitadores debiéndose presentar la oferta al presente contrato en los términos del presente PCJ, así como por lo dispuesto en el PPT y demás documentos que rigen el presente expediente de contratación. No se admitirá presentación de variantes a lo recogido en el presente pliego.

Para garantizar la máxima transparencia a la presente licitación, se le dará publicidad tanto a la licitación, adjudicación y formalización del contrato a través de los siguientes medios:

1. En la Web Corporativa de NOATUM a través de la dirección <https://www.noatum.com/es/noatum-ports/valencia/parcela-noreste/>.
2. Adicionalmente, NOATUM publicará anuncio de la presente licitación en el Diario Oficial de la Unión Europea (DOUE) y en el Boletín Oficial del Estado.
3. El plazo de presentación de las ofertas será de 35 días naturales a partir de la fecha de envío del anuncio de licitación al DOUE, publicándose en la Web Corporativa de NOATUM la fecha de envío.

NOATUM podrá renunciar a la celebración del contrato o desistir del procedimiento en cualquier momento, incluso después de la adjudicación y hasta el momento previo a la firma del contrato y sin necesidad de motivación o justificación alguna. En ambos casos, si se produjere la renuncia o el desistimiento después de concluido el plazo de presentación de ofertas y antes de la adjudicación o formalización del contrato, no se compensará a los candidatos, licitadores por los gastos en que hubiesen incurrido u otros posibles daños, renunciando éstos a reclamar cualquier tipo de petición o compensación, de la clase que fuere, a NOATUM por el simple hecho de la presentación de la oferta al presente procedimiento.

La propuesta de adjudicación de la Mesa de contratación no crea derecho alguno en favor del licitador o licitadores propuestos, que no los adquirirán respecto a NOATUM mientras no se haya formalizado el contrato.

5. Mesa de Contratación

El Órgano de contratación estará asistido por una Mesa de contratación que estará integrada por:

- Presidente:

D. Gustavo Ferrer Soriano (Director de la Terminal de Valencia de la que es titular NOATUM CONTAINER TERMINAL VALENCIA).

- Vocales:

D. Miguel Canillas Lluch (Director Técnico de NOATUM CONTAINER TERMINAL VALENCIA)

D. Antonio Sánchez García (Departamento de Seguridad e Infraestructuras de NOATUM CONTAINER TERMINAL VALENCIA)

D. Iñigo Urrecha Sarriá (Director Asesoría Jurídica NOATUM PORTS)

- Secretario:

D. Miguel Cano de Miguel (Asesor Jurídico de NOATUM PORTS)

La ausencia de cualquiera de los miembros de la Mesa podrá ser cubierta por otra persona designada por el Presidente del Órgano de Contratación o por dos de cualesquiera de los vocales antes mencionados.

Se dará cuenta de las eventuales suplencias, indicando el nombre del sustituido y del sustituto, puesto desempeñado por éste y actuación en que se produce su intervención. Se dejará constancia igualmente de las sustituciones en las actas que documenten las actuaciones de la Mesa en que aquéllas se hayan producido.

Asimismo, en los actos de apertura del Sobre A, B y C, únicamente será necesaria la presencia de un miembro de la Mesa de Contratación que formalizará Acta de dichos actos.

La Mesa de Contratación podrá estar asistida en cualquier momento o acto por asesores internos o externos, bien de carácter técnico, económico-financieros, jurídicos u otros que se estimen convenientes.

6. Presupuesto de licitación

El presupuesto de licitación de las obras objeto del presente PCJ figura reseñado en la presente cláusula, excluido el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido y de conformidad con el detalle que se indica en el PPT.

PRESUPUESTO DE LICITACIÓN (IVA EXCLUIDO)	IVA	TOTAL
11.939.644,41 euros	2.507.325,32 euros	14.446.969,73 euros

Dicho presupuesto tendrá el carácter de máximo. Se excluirá directamente al licitador que presente una oferta superior al presupuesto de licitación.

La oferta seleccionada determinará el precio del contrato.

El presente contrato está financiado parcialmente por la Subvención 2014-ES-TM-0272-M otorgada por la Agencia Ejecutiva de Innovación y Redes (INEA), Agencia de la Unión Europea y financiada con cargo a fondos comunitarios para “La mejora interna de la conexión del ferrocarril al Puerto de Valencia (CONNECT VALENCIA PORT)” y en la que NOATUM es beneficiaria.

En consecuencia, el adjudicatario del contrato asume adicionalmente por el simple hecho de la presentación de su oferta las siguientes obligaciones y condiciones en relación con la licitación:

- El INEA no asume ninguna responsabilidad por cualquier daño causado o provocado por el adjudicatario del contrato, incluidos los daños causados a terceras partes que se produzcan como consecuencia o durante la implementación de la acción subvencionada.
- Excepto en los casos de fuerza mayor, el adjudicatario del contrato deberá compensar al INEA por cualquier daño provocado como resultado de la implementación de la acción subvencionada o por su falta de implementación o implementación insuficiente, parcial o tardía.
- El adjudicatario del contrato deberá adoptar todas las medidas necesarias para prevenir cualquier situación en la que la imparcialidad y objetividad de la implementación de la acción subvencionada quede comprometida por razones relacionadas con intereses económicos, políticos, afinidades y lazos nacionales, familiares o emocionales o cualquier otro interés compartido.
- Cualquier situación que constituya o pueda constituir un conflicto de intereses durante la implementación de la acción subvencionada deberá ser notificada al INEA inmediatamente por escrito. El adjudicatario del contrato deberá adoptar inmediatamente todas las medidas necesarias para rectificar esta situación. El INEA se reserva el derecho a verificar que las medidas adoptadas por el adjudicatario del contrato son adecuadas y suficientes, así como requerir en cualquier momento que se adopten las medidas adicionales que resulten necesarias a dicho fin.
- El INEA y el adjudicatario del contrato deberán preservar la confidencialidad de toda la información y documentación, en cualquier forma y soporte, que sea revelada por escrito u verbalmente en relación a la implementación de la acción subvencionada y, especialmente, la que sea expresamente señalada por escrito como confidencial.
- El adjudicatario del contrato no deberá usar la información y documentación confidencial para cualquier otra finalidad que cumplir con sus obligaciones relacionadas con la implementación de la acción subvencionada, salvo acuerdo por escrito con el INEA.
- El INEA y el adjudicatario del contrato estarán vinculados por las obligaciones sobre confidencialidad durante la implementación de la acción subvencionada y por un período de cinco años a contar desde el pago del importe acordado salvo que:
 - o La parte correspondiente acuerde relevar antes a la otra parte de sus obligaciones de confidencialidad.

- La información confidencial se haga pública a través de otros medios que no sean el incumplimiento de la obligación de confidencialidad por la parte obligada a ello.
 - La divulgación de la información confidencial sea requerida por motivos legales.
- Cuando el emblema de la Unión Europea se muestre en asociación con otro logotipo, el emblema de la Unión Europea debe tener la apropiada preeminencia.
- La obligación de mostrar el emblema de la Unión Europea no otorga al adjudicatario del contrato un derecho exclusivo de uso del mismo. El adjudicatario del contrato no podrá apropiarse el emblema de la Unión Europea o cualquier logotipo similar ya sea mediante su registro o por cualquier otro medio.
- Para los fines indicados sobre visibilidad de la procedencia de los fondos comunitarios, el adjudicatario del contrato está exento de la obligación de obtener autorización previa del INEA para usar el emblema de la Unión Europea.
- Cualquier comunicación o publicación, relacionada con la implementación de la acción subvencionada hecha por el adjudicatario del contrato, conjunta o individualmente, en cualquier forma y por cualquier medio deberá indicar que refleja única y exclusivamente la visión de su autor y que el INEA no es responsable de cualquier uso que se haga de la información que contiene.
- Salvo que se estipule lo contrario, la propiedad de los resultados de la implementación de la acción subvencionada, incluidos los derechos de propiedad industrial e intelectual, de los informes y otra documentación relacionada con aquella serán adquiridos por NOATUM.
- Cuando existan derechos de propiedad industrial e intelectual del adjudicatario del contrato, incluidos los derechos de terceras partes, existentes con anterioridad al Acuerdo con el INEA para la implementación de la acción subvencionada, el adjudicatario del contrato elaborará una lista en la que consten todos los derechos de propiedad y uso preexistentes e indicarlos al INEA con anterioridad a la implementación de la acción subvencionada.
- El adjudicatario del contrato deberá asegurarse de que él mismo y sus sociedades pertenecientes o vinculadas tienen todos los derechos para usar cualquier derecho de propiedad industrial e intelectual preexistente durante la implementación de la acción subvencionada.
- El adjudicatario del contrato otorga al INEA el derecho de uso de los resultados de la implementación de la acción subvencionada para los siguientes fines:
 - Uso para sus propios fines y, en particular, para las personas trabajen para el INEA, instituciones comunitarias, otras Agencias de la Unión Europea y Cuerpos e Instituciones de los Estados Miembros, copiando y reproduciendo en todo o en parte y en un número ilimitado de copias.
 - Distribución al público, y en particular, publicación en copias físicas y electrónicas o en soporte digital, publicación en Internet, incluida la página web de la Unión Europea, como

archivo descargable y no descargable, difundiendo por cualquier clase de medio de transmisión, presentación o visualización pública, comunicación a través de los servicios informativos de prensa, incluyéndolo en bases de datos e índices difusión.

- o Traducción.
- o Dar acceso en el caso de petición individual, sin derecho a reproducir o explotar, en los casos previsto en la normativa comunitaria al acceso del público a los documentos del Parlamento Europeo, del Consejo y de la Comisión.
- o Almacenamiento en papel, ya sea en formato electrónico u otro diferente.
- o Archivo bajo control de acuerdo con las reglas comunitarias de gestión aplicables al INEA.
- o Derecho de autorizar a terceras partes determinadas modalidades de explotación.

7. Plazo de ejecución

El plazo total de ejecución del Contrato será de DOCE meses desglosado del siguiente modo:

- i) entrega parcial de una superficie mínima de 47.494,00 m² según se recoge en este PCJ antes del transcurso de SEIS meses desde de la firma del acta de replanteo;
- ii) entrega del resto de superficie a fin de plazo de ejecución previsto, esto es, en el plazo de DIEZ meses desde la firma del acta de replanteo, salvo que en la oferta seleccionada se establezcan plazos menores, o como consecuencia de las modificaciones previamente aprobadas por NOATUM como consecuencia del programa de trabajo presentado por el adjudicatario.

En todo caso, se estará a lo previsto en la Cláusula 22 del presente PCJ respecto a lo que se refiere al plazo de ejecución.

8. Clasificación del contratista y subcontratista:

Los licitadores o subcontratistas deberán contar con la siguiente clasificación:

Grupo G viales y pistas

Subgrupo 3. Con firmes de hormigón hidráulico

II. FASE DE LICITACIÓN

9. Licitadores

Podrán presentar proposiciones en el presente procedimiento las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y acrediten los requisitos para contratar que se señalan en el presente PCJ. Cada licitador no podrá presentar más de una proposición.

Cuando dos o más empresas acudan conjuntamente a la licitación, en el caso de que resulten adjudicatarias deberán constituir una Unión Temporal de Empresas en los términos y condiciones que se establecen en la normativa de aplicación, Ley 18/1982, de 26 de mayo, sobre Régimen Fiscal de Agrupaciones y Uniones Temporales de Empresas y de las Sociedades de Desarrollo Regional y concordantes. Para la licitación bastará con que en el escrito de proposición se indiquen los nombres y características de los empresarios que las suscriben, la participación de cada uno de ellos y que se designe a la persona o entidad que representará a la UTE durante la fase de licitación, así como un domicilio a efectos de notificaciones. Los licitadores no podrán suscribir propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal.

Grupos de empresas: Las empresas pertenecientes a un mismo grupo, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio únicamente podrán presentar una única proposición por grupo para concurrir a la adjudicación, debiendo presentar igualmente declaración en la que hagan constar esta circunstancia.

Dicha declaración consta como **Anexo VI** del presente PCJ - Modelo de Declaración de Responsable de pertenencia o no a un grupo de empresas.

10. Presentación de proposiciones y contenido

El plazo de presentación de ofertas será de 35 días naturales a contar a partir de la fecha de envío del anuncio de licitación al DOUE, publicándose en la Web Corporativa de NOATUM (que podrá denominarse en el presente pliego como “Web corporativa”); si coincidiera en sábado o domingo o festivo en Valencia Capital, el plazo se ampliará hasta el primer día hábil siguiente. Dicho plazo se indicará también en la mencionada página Web corporativa.

Las ofertas, con la documentación que se indica en este apartado 10 del presente PCJ, no se podrán presentar por correo certificado ni por correo electrónico, y únicamente podrán presentarse en soporte físico en la siguiente dirección en horario de 9 a 14 h.:

NOATUM CONTAINER TERMINAL VALENCIA, S.A.U.
Registro de entrada
Muelle Príncipe Felipe, s/n
46024 Valencia · España

NOATUM se reserva el derecho de modificar los términos y pliegos de la convocatoria, inclusive su anulación, en cualquier momento antes de que finalice el plazo de presentación de proposiciones, publicándose todo ello en la página web indicada. En dicho caso, no se compensará a ningún tercero por los gastos en que hubiesen incurrido o daños y perjuicios que se le hubiesen podido causar.

El licitador podrá presentar la documentación exigida en original o copia, en este último caso debidamente legitimada notarialmente. Las distintas declaraciones, así como el documento acreditativo de haber constituido las garantías que se exijan se presentarán en todo caso en original.

Los licitadores presentarán la totalidad de documentos integrantes de los sobres B y C en castellano, mientras que la documentación integrante del sobre A deberá realizarse en castellano y/o inglés. La versión en castellano prevalecerá sobre la del idioma original. Quedará a criterio de NOATUM si acepta o no documentación no traducida al castellano. En caso de no aceptarla se considerará documentación no legible.

NOATUM se reserva la facultad de comprobar o verificar, tanto antes como después de la adjudicación y en el curso del contrato, la veracidad del contenido de la documentación presentada por los licitadores, entendiéndose que la falsedad de los datos y circunstancias presentados podría ocasionar, a exclusivo criterio de NOATUM, la exclusión del procedimiento de licitación, o una vez adjudicado el mismo ser, causa de resolución automática del contrato por incumplimiento imputable al contratista, con pérdida de la garantía definitiva constituida al que se refiere el apartado 14 de este pliego como cantidad alzada e indiscutible o, en su caso, indemnización en igual concepto por el valor de aquella si la misma no se hubiera constituido, sin perjuicio de otros posibles daños y perjuicios ocasionados que se adicionarían a dicha cantidad. En todo momento, NOATUM puede, asimismo, exigir mayores acreditaciones de cualquier tipo para la comprobación de la personalidad y capacidad jurídica del adjudicatario o de su solvencia económica y financiera, técnica o profesional.

Visita a las instalaciones:

Para el completo conocimiento del objeto del contrato y lugar donde se deben llevar a cabo las obras, los licitadores que estén interesados en la presente licitación podrán solicitar a NOATUM la visita presencial a las instalaciones que se sujetará a las siguientes reglas:

- a. Objeto de las visitas: conocimiento técnico de las instalaciones donde se realizarán las obras y el objeto de éstas.
- b. Se programarán un total de dos visitas de la siguiente forma:
 - *Visita 1:* A los doce (12) días naturales siguientes a la publicación del anuncio de licitación en la Web Corporativa de NOATUM, salvo que coincida en sábado, domingo o festivo, en cuyo caso dicha fecha se trasladará al inmediato día hábil siguiente. Se publicará dicha fecha en la Web corporativa.
 - *Visita 2:* A los quince (15) días naturales desde la publicación del anuncio de licitación en la Web Corporativa de NOATUM de NOATUM contados desde el día siguiente a que se produzca dicha publicación, salvo que coincida en sábado, domingo o festivo, en

cuyo caso dicha fecha se trasladará al inmediato día hábil siguiente. Se publicará dicha fecha en la Web corporativa.

- c. A efectos de la organización del programa de las visitas, los licitadores deberán remitir a la dirección de correo electrónico mcanillas@noatum.es con copia a asanchez@noatum.com, antes de los siete (7) días hábiles previos a la celebración de la visita, su intención de acudir a la misma. Con esta información, NOATUM diseñará la agenda-orden del día que remitirá a todos los licitadores para su conocimiento, cinco (5) días hábiles antes de la fecha de realización de la misma que se publicarán en la Web Corporativa el orden del día de la visita (aunque no se publicará el nombre de los licitadores).
- d. Dicha solicitud de visita mediante correo electrónico deberá incluir, en todos los casos, el documento o documentos que acrediten que la actividad u objeto social de la empresa guarda relación con el objeto del presente contrato, así como el número de DNI o documento acreditativo de cada uno de los visitantes, siendo facultad de NOATUM resolver sobre dicha solicitud en base a dicho criterio.
- e. Los licitadores interesados podrán acudir a la visita acompañados de técnicos en las actividades e instalaciones a desarrollar debiendo anunciar, en este caso en su solicitud la titulación, competencia de los técnicos y número que les acompañen so pena de no ser autorizada su entrada en la Terminal.
- f. La visita será dirigida por el personal que designe libremente el Órgano de contratación y respetará los principios de publicidad, concurrencia, transparencia, confidencialidad, igualdad y no discriminación entre los licitadores.
- g. Al comienzo y finalización de la visita se solicitará a los licitadores la firma del correspondiente parte de asistencia a la misma.

La sola presentación de oferta implica la declaración por parte del Contratista de haber cumplido con su obligación de reconocer todos los lugares en que deben ejecutarse las obras y tener conocimiento de las condiciones y alcance concreto de las mismas, de haber estudiado detenidamente los pliegos y documentos de la oferta, que considera suficientes tanto para responsabilizarse de su oferta como para el posterior desarrollo de los trabajos.

10.1. CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES:

Los licitadores presentarán las ofertas en una única proposición - **en tres sobres cerrados y firmados de forma que se garantice el secreto de su contenido, señalándolos con las letras "A", "B" y "C"** - identificando en su exterior la licitación a la que se concurre, el nombre y apellidos o razón social de la empresa licitadora o licitadoras, números de teléfono y de fax, dirección de correo electrónico, así como la firma del licitador/licitadores o persona/as que les represente.

SOBRE A: Documentación administrativa:

En dicho sobre deberá incluirse obligatoriamente la documentación que acredite:

1) Documentos acreditativos de la personalidad, capacidad jurídica y de obrar del licitador:

- a) Empresarios españoles, deben presentar los siguientes:
- La capacidad de obrar de los empresarios que fueren personas jurídicas se acreditará mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos actuales o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.
 - Para los empresarios individuales será obligatoria la presentación Documento Nacional de Identidad o del que, en su caso, le sustituya reglamentariamente.
- b) La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado dónde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.
- c) Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la Empresa, en la que se haga constar que figuran inscritos en el registro local, profesional o análogo, o en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades que constituyen el objeto del presente contrato.
- d) Asimismo, las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea, además de acreditar su plena capacidad para contratar y obligarse conforme a la legislación de su Estado, deberán justificar mediante informe de la respectiva Misión Diplomática Permanente española que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con su Administración, en forma sustancialmente análoga. El informe sobre reciprocidad no será exigible a las empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación pública de la Organización Mundial de Comercio.

2) Documentación que acredite, en su caso, la representación. Los que firmen o presenten proposiciones en lugar de otro presentarán poder suficiente al efecto y fotocopia legitimada de su DNI o del que, en su caso, le sustituya legalmente.

Si el licitador fuera persona jurídica, el poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, salvo que se trate de un poder para un acto concreto.

3) Compromiso de constitución de Unión Temporal de Empresas (en adelante, “UTE”), en su caso. Clasificación de la U.T.E. Cuando dos o más empresas acudan a la licitación constituyendo, o el compromiso de hacerlo, una unión temporal, cada uno de los empresarios que la componen deberá acreditar, como se ha señalado anteriormente, su personalidad y capacidad, debiendo indicar, en documento privado, los nombres y circunstancias de los empresarios que las suscriban, la participación de cada uno de ellos y la persona o entidad

que representará a la UTE durante la fase de licitación, así como un domicilio a efectos de notificaciones.

El citado documento deberá estar firmado por los representantes de las empresas de la unión con poder suficiente para ello que deberán acreditar en este acto.

La clasificación de las U.T.E. se determinará mediante la acumulación de las características de cada uno de los asociados, expresadas en sus respectivas clasificaciones. Se exigirá que todas las empresas que concurran en unión temporal estén clasificadas como contratistas de obras, excepto cuando concurran en la unión empresarios nacionales, extranjeros de Estados no miembros de la Unión Europea (extranjeros no comunitarios) o extranjeros de Estados miembros de la Unión Europea (extranjeros comunitarios), en cuyo caso, los dos primeros deberán acreditar su clasificación y los últimos, en defecto de ésta, su solvencia económica y financiera y técnica.

- 4) Documentos acreditativos de la Clasificación:** Certificado que acredite la clasificación exigida en la Cláusula 8 del PCJ expedido por el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado o por el Registro Oficial de Contratistas y Empresas Clasificadas de la Comunidad Valenciana.

Los licitadores que aporten la clasificación deberán, además, presentar una declaración jurada de la que se manifieste la vigencia de la Clasificación que se incluirá en el Sobre A.

Los licitadores que presenten el certificado citado del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado o por el Registro Oficial de Contratistas y Empresas Clasificadas de la Comunidad Valenciana podrán sustituir la documentación a la que hace referencia el apartado 1 y 2 del Sobre A por este certificado y la declaración jurada.

Para los empresarios de Estados Miembros de la Unión Europea será suficiente que acrediten, en su caso, ante el Órgano de Contratación, su solvencia económica y financiera y técnica y profesional.

Los certificados de clasificación, o documentos similares, que hayan sido expedidos por los Estados Miembros de la Unión Europea a favor de sus propios empresarios, constituirán una presunción de capacidad frente al Órgano de Contratación. Dicha documentación deberá presentarse en castellano y/o inglés y acompañada de la versión original. La versión en castellano prevalecerá sobre la del idioma original por lo que en caso de error de traducción NOATUM podría considerar dicha documentación falsa por lo que la empresa licitante sería automáticamente descalificada con los efectos establecido en la cláusula 10 de este Pliego.

- 5) Documentación acreditativa de la solvencia económica y financiera del empresario:**

- a) Informe de una entidad financiera debidamente inscrita en el registro correspondiente del Banco de España, en el cual se ponga de manifiesto que el licitador o grupo de licitadores gozan de una situación financiera suficientemente saneada para obtener, de acuerdo con las prácticas usuales en los mercados financieros, los recursos suficientes para hacer frente a la financiación prevista en el

presupuesto del presente contrato. No se incluirá en el “Sobre A” información o datos relacionados con la oferta económica (“Sobre C”), so pena de exclusión.

- b) Justificante de la existencia de un seguro de Todo Riesgo Construcción que como mínimo deberá tener una cobertura de 6.000.000,00 €.
- c) Declaración apropiada de alguna entidad financiera debidamente inscrita en el registro de entidades financieras del Banco de España, en la que se ponga de manifiesto, como mínimo, el compromiso para prestar la garantía definitiva al licitador prevista en la cláusula 14 del PCJ o grupo de licitadores.
- d) Tratándose de personas jurídicas españolas y extranjeras, presentación de las cuentas anuales del licitador o de cada uno de los licitadores que conforman un grupo, de los últimos cinco (5) años (o menos si la entidad no tuviera cinco años de antigüedad), debidamente aprobadas e inscritas en el Registro Mercantil o en el Registro oficial que corresponda. Asimismo, cuando la sociedad tuviese la obligación legal de ser auditada, aportará junto con las referidas cuentas anuales informe con la opinión de una firma de auditoría sobre las mismas en el cual se ponga de manifiesto que las cuentas anuales expresan en sus aspectos más significativos la imagen fiel del patrimonio y de la situación financiera de la sociedad.
- e) En todo caso, se indicará mediante declaración del licitador al efecto, los siguientes extremos:
 - Ratio “Apalancamiento” significará el cociente entre: Recursos ajenos (exigible a largo y a corto plazo), y Recursos propios (fondos propios). Deberá ser menor que 4.
 - No haber estado en situación de desequilibrio patrimonial, pre-concurso o concurso en los años 2016, 2017 (salvo que la licitadora tuviera menos años de antigüedad, en cuyo caso la declaración se referirá a los periodos que sea posible) ni en el 2018 hasta la fecha de presentación de las ofertas al presente concurso.
- f) Tratándose de Personas Físicas, Declaración del Impuesto sobre la Renta o equivalente, en el supuesto de no residentes, correspondiente a los cinco últimos ejercicios fiscales. Los empresarios no obligados a presentar las cuentas en Registros Oficiales podrán aportar, como medio alternativo de acreditación, los libros de contabilidad debidamente legalizados.

En cualquier caso, NOATUM podrá solicitar cuantas aclaraciones, justificaciones y/o comprobaciones estime necesarias en relación con los documentos o informaciones citados para acreditar la citada solvencia.

6) Documentación acreditativa de la solvencia técnica y profesional:

Los licitadores (o, en su caso, el grupo de licitadores), tanto nacionales como extranjeros, deberán acreditar su solvencia técnica y profesional por los medios siguientes:

- a) Relación acreditativa de experiencia en construcción de pavimentos portuarios o aeroportuarios de superficie total pavimentada mínima de 150.000 m² y/o instalaciones similares realizadas en los últimos diez (10) años por el licitador o por cada uno de los licitadores que formen parte de un grupo, que incluya importe, fechas, localización y breve descripción de las obras. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o, cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario.
- b) Indicación, en su caso, de la parte del contrato que tengan previsto subcontratar según lo dispuesto en la cláusula 29 del PCJ.
- c) Relación acreditativa de experiencia en construcción de obras o instalaciones similares realizados en los últimos diez (10) años por la empresa a subcontratar, que incluya importe, fechas, localización y breve descripción de las obras. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o, cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario.
- d) Declaración sobre el volumen global de negocios del licitador y, en su caso, sobre el volumen de negocios en el ámbito de actividades correspondiente al objeto del contrato, referido a los cinco (5) últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades del empresario, en la medida en que se disponga de las referencias de dicho volumen cuyo promedio anual será, como mínimo, de 60.000.000 €/año.

En caso de que la proposición u oferta sea formulada por un candidato en representación de varias entidades que actuarían de forma conjunta, el volumen de negocios requerido podrá acreditarse mediante la suma del obtenido por cada una de las entidades partícipes.

- e) CVs del Jefe de Obra que deberá ser un titulado superior con experiencia en obras similares realizadas en los últimos diez (10) años y del equipo Técnico. El equipo técnico deberá incluir al menos un Ingeniero de Caminos con experiencia mínima de diez (10) años en obras similares, un Ingeniero Superior Industrial con experiencia mínima en obras similares de diez (10) años, un Técnico Superior en Prevención de Riesgos Laborales con experiencia mínima en obras similares de diez (10) años y un responsable del control de calidad. De sufrir variaciones este personal y de resultar adjudicatario el licitador, deberá ser notificado a NOATUM en todo caso antes de la firma del contrato. Este personal no podrá ser modificado una vez suscrito el contrato a menos que sea sustituido por una persona de las mismas características y previa autorización expresa de NOATUM.

Para acreditar la solvencia necesaria, el empresario podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que, para la ejecución del contrato, dispone

efectivamente de esos medios, circunstancia que deberá acreditarse documentalmente en este Sobre A en el momento de la presentación a la presente licitación.

En cualquier caso, NOATUM podrá solicitar cuantas aclaraciones, justificaciones y/o comprobaciones estime necesarias en relación con los documentos o informaciones citados para acreditar la citada solvencia.

- 7) **Declaración del licitador de no encontrarse en las prohibiciones para contratar** recogidas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, "LCSP") según modelo del **Anexo III**.
- 8) **Declaración del licitador de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la seguridad social y no haber sido objeto de sanciones internacionales por parte del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, La comisión Europea y la Oficina de Control de Activos Extranjeros del Departamento del tesoro de los Estados Unidos (OFAC)**. Dichos aspectos se acreditarán mediante la presentación de una declaración responsable según modelo del **Anexo III** debidamente firmada por el licitador o su representante, en donde se recoge además la declaración de aceptar y conocer de forma incondicional el PCJ y el PPT que rigen la contratación.
- 9) **Grupo de empresas: declaración jurada de cada empresa sola o formando parte de una Unión de Empresarios que se presente a la licitación en la que se haga constar, en su caso, su pertenencia a un grupo de empresas** (entendiéndose, por empresas pertenecientes a un grupo, aquéllas que se encuentren en alguno de los supuestos contemplados en el art. 42.1 del Código de Comercio) o, en caso contrario, su no pertenencia a ningún grupo. En caso de pertenencia, cada una de las empresas acompañará una relación de todas las agrupadas con ella según **Anexo VI** del PCJ.
- 10) Indicación de una **dirección de correo electrónico** a efectos de notificaciones según modelo adjunto en el **Anexo VIII**.

En caso que el licitador o licitadores tengan previsto **subcontratar las prestaciones permitidas del objeto del presente contrato**, según se indica en la cláusula 29 del presente PCJ, se deberán aportar los documentos que acrediten la capacidad de obrar, solvencia económica-financiera, solvencia técnica y profesional de los mismos, y además, deberán aportar los siguientes documentos:

- Indicación de la prestación o partida objeto de subcontratación.
- Compromiso de subcontratación suscrito entre el licitador y el posible subcontratista.

Si durante la tramitación del procedimiento y antes de la adjudicación se produjese la extinción de la personalidad jurídica de una empresa licitadora por fusión, escisión o por la transmisión de su patrimonio empresarial, sucederá en su posición en el procedimiento la sociedad absorbente, la resultante de la fusión, la beneficiaria de la escisión o la adquisición del patrimonio, siempre que acredite, ante el Órgano de Contratación, reunir las condiciones de

capacidad y ausencia de prohibiciones de contratar y la solvencia y clasificación en las condiciones exigidas en este Pliego para poder participar en el procedimiento de adjudicación.

11) Forma de presentación de los documentos del Sobre A:

El licitador podrá presentar la documentación requerida en los términos y condiciones indicados en los apartados 1 a 10 anteriores o, alternativamente, podrá proceder conforme a lo siguiente:

- 11.1 La documentación a que se hace referencia en los apartados 1, 2 y 4 del Sobre A – podrá ser sustituida por certificación del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado (ROLECE) o por el Registro Oficial de Contratistas y Empresas Clasificadas de la Comunidad Valenciana acompañada de declaración responsable del licitador en la que manifieste que las circunstancias reflejadas en el correspondiente certificado no han experimentado variación. Dicha posibilidad quedará excepcionada cuando falte alguno de los documentos exigidos, o que se hayan producido modificaciones respecto al contenido de alguno de ellos.
- 11.2 Asimismo, la presentación de la documentación requerida, a excepción del compromiso de constitución de UTE, así como cualquier otro documento cuyo contenido no quede cubierto por la declaración, podrá ser sustituida por una declaración responsable del licitador conforme al formulario normalizado del documento europeo único de contratación aprobado mediante Reglamento de Ejecución (UE) 2016/7 de la Comisión de 5 de enero de 2016, y accesible a través de <https://ec.europa.eu/growth/tools-databases/espd>.

La documentación administrativa presentada por los licitadores no adjudicatarios les será devuelta a los mismos una vez formalizada la adjudicación.

SOBRE B: Documentación técnica. Criterios evaluables mediante juicios de valor:

Los licitadores presentarán como documentación técnica los siguientes documentos en papel y acompañados de una versión en soporte electrónico (CD-ROM o memoria USB). El contenido de la oferta en soporte electrónico será el mismo que la oferta en soporte papel, adjuntándose la correspondiente declaración de licitador de coincidencia según modelo que consta como **Anexo VII** del presente PCJ.

Memoria Técnica: documentación relativa al Proyecto aprobado y que constará de los siguientes apartados, cuyo contenido y exigencias de su elaboración y contenido se detalla en el Anexo V del PCJ.

- a) Memoria constructiva y Programa de trabajo. El programa de trabajo no deberá estar valorado económicamente, pero sí deberá estar cuantificado de forma que se permita conocer qué porcentaje de volumen de obra está previsto ejecutar mes a mes.
- b) Calidad a obtener.
- c) Programa de actuaciones medioambientales.

Aunque no será objeto de valoración o puntuación, adicionalmente a la documentación detallada en el Anexo V para este Sobre B, se adjuntará en este sobre una relación de la maquinaria que se prevé aportar durante la obra, y para cada máquina el coste de desmantelamiento y movilización de la misma, así como el coste por cada día de parada por causas no imputables al contratista. Estos costes serán utilizados en caso de desmantelamiento y movilización de la maquinaria en los casos que se indican en la cláusula 30 (Precio y régimen de pagos), cláusula 32 (Modificaciones del contrato), Cláusula 33 (Suspensión de las obras) y cláusula 41 (Efectos de la resolución) del PCJ, para el abono al contratista de los gastos proporcionales de movilización y desmovilización de la maquinaria en relación con las unidades de obra afectadas. En caso de no presentar la citada relación valorada, el contratista no tendrá derecho a los abonos antes indicados. NOATUM podrá requerir a los licitadores cualquier tipo de aclaración o justificación en relación con los precios indicados por los licitadores reservándose la facultad de excluir justificadamente al licitador que presente unos precios que a juicio exclusivo de NOATUM no se consideren de mercado.

La propuesta técnica a presentar por los licitadores se presentará en un tomo tamaño A-4 encuadrado con gusanillo espiral, impreso a dos caras salvo portadillas, empleando un tamaño de letra no inferior a 10 puntos e interlineado 1,3 el tamaño de letra.

La extensión de la documentación a presentar, excluidos separadores y portadillas, no podrá exceder de 60 hojas a doble cara (120 páginas).

Transcurrido el plazo de tres (3) meses a contar desde la adjudicación sin que los licitadores que no resulten adjudicatarios hayan retirado la documentación correspondiente a este sobre, NOATUM podrá proceder a su destrucción.

SOBRE C: Criterios evaluables mediante fórmulas matemáticas. Oferta económica y plazo:

1. Oferta económica

La proposición económica se presentará escrita a máquina o pc según modelo del **Anexo I**, y no se aceptarán aquéllas que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer, claramente, lo que NOATUM estime fundamental para considerarla.

Se entenderá que las ofertas de los licitadores comprenden todos los gastos, beneficio industrial, así como impuestos y tasas con excepción del importe del Impuesto sobre el Valor Añadido.

La proposición deberá incluir declaración del licitador de que acepta de manera incondicionada el contenido del PCJ, y que no han presentado más de una oferta tanto individualmente como conjuntamente con otros formando parte de una UTE. La contravención de estos principios conllevará la desestimación de todas las proposiciones presentadas por él.

En el caso de que se presente una proposición económica por dos o más empresas que pretendan constituir una unión temporal de empresas, aquella deberá estar firmada por los representantes de cada una de las empresas componentes de la citada unión, rechazándose la misma en caso contrario.

2. Plazo:

Se indicará el plazo de ejecución máximo del contrato conforme a lo dispuesto en la Cláusula 22 y en el modelo del **Anexo I**.

3. Mejoras, variantes o alternativas.

En la presente licitación no se admiten mejoras, variantes o alternativa alguna debiendo ceñirse la oferta que se presente a los términos del PCJ y PPT y resto de documentación indicada.

11. Apertura de proposiciones y propuesta de adjudicación

11.1 Apertura de Sobre A

La Mesa de Contratación procederá el día siguiente hábil después del vencimiento del plazo de presentación de ofertas, en primer lugar, a abrir el sobre relativo a la documentación general (“Sobre A”) y, si existieran defectos en la documentación presentada, podrá conceder un plazo no superior a tres (3) días hábiles para que el licitador los subsane. A estos efectos, el Secretario de la Mesa de Contratación comunicará a los interesados por correo electrónico o fax la documentación a subsanar, concediéndoles el plazo previsto en el apartado anterior, con el apercibimiento de que, caso de no subsanar, se les excluirá de la licitación.

De todas las actuaciones realizadas, se dejará constancia en el acta que necesariamente deberá extenderse.

La Mesa de Contratación, una vez calificada la documentación general y subsanada, en su caso, los defectos u omisiones de la documentación presentada, procederá a determinar los licitadores admitidos a la licitación, las rechazadas y las causas de su rechazo.

La convocatoria para la apertura del Sobre B se efectuará mediante la oportuna publicación en la web Corporativa de NOATUM <https://www.noatum.com/es/noatum-ports/valencia/parcela-noreste/>

11.2 Apertura de Sobre B

La Mesa de contratación procederá en acto público, a la apertura del Sobre B de “Documentación Técnica. Criterios evaluables mediante juicios de valor”, de acuerdo con el siguiente procedimiento:

En primer lugar, el Presidente de la Mesa de Contratación dará cuenta del número de proposiciones recibidas y del nombre de los licitadores, comunicando el resultado de la calificación de la documentación general presentada en el Sobre A, con expresión de los licitadores admitidos y de los excluidos, y de las causas de exclusión, pero sin que en este momento pueda la Mesa hacerse cargo de documentos que no hubiesen sido entregados en el plazo de presentación de ofertas, o el de subsanación de defectos u omisiones.

A continuación, el Secretario de la Mesa procederá a la apertura de las proposiciones del Sobre B de los licitadores admitidos, dando lectura a la relación de los documentos aportados respecto a los criterios que se incluyan en este sobre. A continuación, se dará por concluido el acto de apertura de las proposiciones.

Una vez comprobada la documentación, la Mesa de Contratación procederá a emitir informe de valoración, tras solicitar en su caso, los informes técnicos, internos o externos, que considere oportunos.

El plazo máximo para valorar dicha documentación será de 7 días naturales a contar desde la fecha de apertura del Sobre B.

La convocatoria de la apertura del Sobre C, se efectuará mediante su publicación en la web <https://www.noatum.com/es/noatum-ports/valencia/parcela-noreste/> en los términos descritos en el apartado siguiente.

De todas las actuaciones realizadas, se dejará constancia en el acta que necesariamente deberá extenderse.

11.3 Apertura de Sobre C

Una vez realizada la valoración de la documentación contenida en el Sobre B y recibido el informe de valoración por la Mesa de Contratación, la misma comunicará a los licitadores a través de correo electrónico y mediante su publicación en <https://www.noatum.com/es/noatum-ports/valencia/parcela-noreste/>, la fecha y hora de celebración del acto público de apertura del Sobre C de Proposición Económica y criterios evaluables mediante fórmulas matemáticas en el que se contienen las propuestas económicas de los licitadores y demás consideraciones incluidas en este Sobre C.

En dicho acto el Presidente manifestará el resultado de la calificación de los documentados presentados en el Sobre B, con expresión de las proposiciones admitidas, de las rechazadas y causa o causas de inadmisión o exclusión de estas últimas, así como la puntuación asignada a las distintas proposiciones.

Seguidamente se procederá a la apertura del Sobre C de Proposición económica y criterios evaluables mediante fórmulas matemáticas, dando lectura a los documentos incluidos en el mismo. Una vez abiertas y comprobada la documentación incorporada a cada una de ellas, si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación requerida, variara sustancialmente el modelo establecido, o comportase omisiones, errores manifiestos o tachaduras que impidan conocer el contenido esencial de la oferta, será desechada por la Mesa, en resolución motivada.

De todas las actuaciones realizadas, se dejará constancia en el acta que necesariamente deberá extenderse.

12. Valoración de las proposiciones

12.1. Rechazo de proposiciones

En la valoración de las ofertas de los licitadores se procederá, mediante resolución motivada, a la exclusión de las siguientes proposiciones:

- a) Aquellas proposiciones que incumplan las especificaciones del presente PCJ o el PPT o resto de documentación de la licitación o estén sometidas a condición de cualquier tipo por el licitador.
- b) Aquellas proposiciones que incluyan mejoras, variantes o alternativas al presente contrato.

- c) Aquellas proposiciones que no incluyan todos los Planes previstos para el sobre B y/o que los mismos no cumplan los requerimientos del PPT.
- d) En todo caso, se excluirán las ofertas económicas cuyo importe sea superior al presupuesto de licitación.
- e) Las proposiciones de los licitadores que incluyan un Proyecto (SOBRE B) o una oferta económica (SOBRE C) manifiestamente infundado o con una calidad técnica inaceptable, previa audiencia del interesado.
- f) Aquellas proposiciones que no garanticen suficientemente a juicio de NOATUM la consecución del contrato.
- g) Inclusión de la documentación que integre los sobres A, B y C en sobre distintos a estos.
- h) Aquellas ofertas que tras la audiencia al licitador, se consideren anormales o desproporcionadas según los criterios señalados en la Cláusula 12.
- i) Aquellas proposiciones de los licitadores que incluyan en el Sobre B precios que no sean de mercado de los costes de desmantelamiento y movilización de la maquinaria según se indica en el apartado "SOBRE B: Documentación técnica. Criterios evaluables mediante juicios de valor".

12.2. Criterios de valoración o adjudicación de las proposiciones

La valoración de las ofertas o proposiciones presentadas se realizará conforme el precio o coste y la relación precio-calidad. Para ello se ha establecido una base de puntuación de **100 (cien) puntos** en función del siguiente reparto:

Criterios de adjudicación mediante fórmulas matemáticas (SOBRE C)	75 puntos
Criterios de adjudicación mediante juicios de valor (SOBRE B)	25 puntos

12.2.1. Valoración criterios de adjudicación mediante juicios de valor (SOBRE B)

La valoración de los criterios de adjudicación mediante juicios de valor (25 puntos) se realizará conforme a lo establecido en el **Anexo IV**.

12.2.2. Valoración criterios de adjudicación mediante fórmulas matemáticas (SOBRE C)

12.2.2.1. Oferta económica:

La Oferta económica se puntuará sobre 70 puntos, y se valorará de acuerdo a la siguiente fórmula, resultando la puntuación económica PE:

$$PE = 70 * \left(\frac{PL - P_{lic}}{PL - P_{econ}} \right)$$

Siendo:

PL: el Presupuesto de Licitación (IVA excluido)

P_{lic} = Precio ofertado por el licitador

P_{econ} = Precio más económico, definitivamente admitido

Se considera Precio más económico al precio más bajo de los ofertados no incurso definitivamente en anormalidad por su bajo importe.

12.2.2. Oferta económica anormal o desproporcionada:

Se entenderán, como ofertas incursas en presunción de anormalidad por su bajo precio, aquéllas cuyo P_{lic} supere el siguiente umbral:

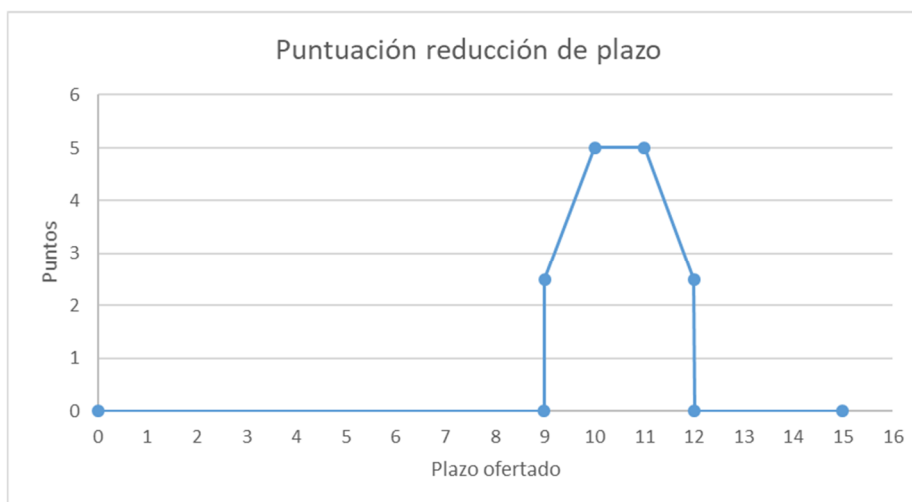
$$P_{lic} < 0,9 * P_M$$

Siendo P_{lic} el precio ofertado por el licitador y P_M el precio medio de todos los licitadores.

Se denomina oferta económica «admisibile», a la oferta admitida tras dar audiencia al licitador que la haya presentado para que justifique la valoración de su oferta y precise las condiciones de la misma, una vez excluidas aquellas propuestas situadas en el intervalo de calidad técnica inaceptable.

12.2.3. Reducción del plazo (5 puntos):

Siendo 12 meses el plazo previsto por el Proyecto de Construcción para la ejecución de la obra, la reducción de plazo se puntuará de la siguiente manera:



La puntuación de la gráfica se describe de la siguiente manera:

- Para plazo ofertados mayores de 12 meses se obtiene 0 puntos
- Para plazo ofertado igual a doce meses se obtiene 2,5 puntos
- Para plazo ofertado entre 10 y 11 meses (incluidos ambos valores) se obtiene la puntuación máxima, es decir, 5 puntos
- Para plazo ofertado igual a 9 meses se obtiene 2,5 puntos
- Para plazo ofertado inferior a 9 meses se obtiene 0 puntos
- Para valores intermedios entre los citados se interpolará linealmente, tal y como muestra la gráfica.

III. ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

13. Adjudicación del Contrato

En los 7 días hábiles siguientes a la apertura de las ofertas económicas (Sobre C) presentadas por los licitadores, la Mesa de Contratación clasificará conforme a los criterios de adjudicación, por orden decreciente, las proposiciones presentadas y que no hayan sido declaradas desproporcionadas o anormales.

Una vez realizada la clasificación por el órgano de contratación, el mismo requerirá al licitador o licitadores que haya presentado la oferta que a juicio de la Mesa de Contratación considere más ventajosa para que dentro del plazo quince (15) días hábiles (descontando sábados, domingos y festivos), a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la siguiente documentación al órgano de contratación:

- i. **Certificación** de estar al corriente en el pago de las cuotas de la Seguridad Social y certificación emitida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria acreditativa de estar al corriente de pago de sus obligaciones tributarias vigentes. Para el caso de licitadores no españoles, documentación equivalente en el Estado a que pertenezcan. Cuando el licitador esté integrado

por dos o más empresarios de forma conjunta, los certificados deberán presentarse por cada una de las empresas que hayan presentado la Oferta. En el caso de que esté prevista la subcontratación, estas empresas también deberán presentar dicha documentación.

- ii. **Garantía definitiva** según se detalla en la cláusula 14 del presente PCJ.
- iii. **Seguro de Todo Riesgo Construcción** que cubra, para todo el período que duren los trabajos y el periodo de garantía, los daños a la propia obra e instalaciones, incluyendo como asegurados tanto a NOATUM como a las empresas contratistas y/o subcontratistas y en general a todas las personas intervinientes en las obras. El capital asegurado será como mínimo el correspondiente al importe de adjudicación del contrato (IVA excluido).
- iv. **Seguro de responsabilidad civil** para cubrir las reclamaciones por daños materiales y personales y sus consecuencias ocasionados a terceros como consecuencia o en relación con las tareas objeto del Contrato desde la fecha de la fecha del Acta de Replanteo hasta la Recepción Provisional. Este seguro deberá cumplir con los siguientes requisitos:
 - a) El ámbito temporal cubrirá hasta 24 meses para la notificación de siniestros con posterioridad a la pérdida de vigencia de la póliza.
 - b) El límite de garantía de la póliza será al menos de tres millones de euros (3.000.000 EUROS) por siniestro u ocurrencia.
 - c) El límite por víctima para la cobertura de Responsabilidad Civil Patronal será como mínimo de cuatrocientos mil euros (400.000 EUROS) por siniestro.
 - d) Serán asegurados en esta cobertura el Contratista y sus Subcontratistas, NOATUM, sin perder su condición de tercero frente al Contratista, las Entidades Financieras del Proyecto, y todos en relación con los Trabajos que constituyen el objeto del presente Contrato.
 - e) La póliza incluirá, entre otras, las garantías de responsabilidad civil por contaminación accidental; subsidiaria de automóviles; post-trabajos, responsabilidad civil patronal, así como la responsabilidad civil por daños a bienes preexistentes. Asimismo, cubrirá toda responsabilidad civil derivada de siniestros ocurridos como consecuencia de las tareas objeto del Contrato en el Emplazamiento de la obra, incluyendo los riesgos derivados de la circulación de maquinaria no sujeta al Seguro Obligatorio de Automóviles. La póliza deberá indicar que cubre la responsabilidad civil cruzada. Asimismo, cubrirá los daños materiales y personales ocasionados a terceros desde la fecha de inicio de los Trabajos hasta la expiración del Período de Garantía y que estén en conexión directa con la ejecución del Contrato y acaecidos en el Emplazamiento o en sus proximidades. Cubrirá también toda responsabilidad derivada de daños corporales y sus consecuencias sufridos por los empleados del Contratista y cualquier persona vinculada al Contratista mediante cualquier relación laboral o de aprendizaje, incluyendo aquellos derivados de la circulación de automóviles.

Para el seguro de responsabilidad civil, dicho certificado deberá atenerse exactamente al modelo que se adjunta como Anexo IX.

- f) Resto de los seguros a los que se refiere la cláusula 27 del presente PCJ con efectos la fecha de firma del Acta de Replanteo a suscribir.
- v. **Aportación de la pertinente escritura de constitución y su inscripción, en su caso, en los correspondientes Registros Oficiales en el caso de empresarios que hayan acudido conjuntamente a la licitación como Unión de Empresarios**, con sujeción a lo establecido en la normativa de aplicación. La persona o entidad que se designe como representante de la UTE deberá tener poderes bastantes para el cumplimiento del contrato y ostentará durante la vigencia del mismo la representación. La duración de la unión temporal deberá coincidir con la del contrato.
- vi. **Cualquier otro documento previsto en los documentos de licitación y/o a que se refiera la carta de adjudicación.**
- vii. **Gastos de publicación de anuncios hasta un máximo de 1.000,00 € más IVA.**

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

La adjudicación del contrato por el Órgano de Contratación de NOATUM se producirá dentro de los siete (7) días hábiles siguientes a la recepción de la documentación detallada en el presente apartado.

14. Garantía definitiva

El adjudicatario está obligado a constituir una garantía definitiva por un importe equivalente al 10% del importe de adjudicación, excluido el I.V.A. La misma se constituirá mediante aval bancario a favor de NOATUM y deberá sujetarse al modelo que se adjunta como Anexo II y estar intervenido por fedatario público.

Esta garantía responderá del cumplimiento íntegro por el Contratista de las obligaciones derivadas del contrato, así como de las penalidades que por incumplimiento se pudieran ocasionar.

Cualquier modificación al texto de dicho aval deberá ser aceptado expresamente por NOATUM.

15. Formalización del contrato

El contrato se formalizará en documento privado, o cuando así lo exija el contratista, en escritura pública a su costa, dentro de los 15 días hábiles desde que se remita notificación de la adjudicación a los licitadores.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, el contrato se adjudicará al siguiente licitador por el orden en que hubieran quedado clasificadas las ofertas, previa presentación de la documentación establecida en las Cláusulas 13 y 14, resultando de aplicación de nuevo los plazos establecidos en dichas Cláusulas 13 y 14.

El incumplimiento de este plazo motivará necesariamente la no formalización del contrato siempre que ello no fuera por causa imputable a NOATUM y salvo que ésta otorgue, a su plena discreción, una prórroga de dicho plazo.

Formará parte integrante del contrato los siguientes documentos:

- i. El presente Pliego de condiciones jurídicas (PCJ) y sus Anexos.
- ii. El PPT y sus Anexos (incluida la Memoria Técnica)
- iii. La oferta presentada por el licitador en la presente licitación (Sobre C)
- iv. Resto de documentación presentada por el licitador (Sobre B)
- v. Garantías y avales

La referencia en el presente Pliego o en el contrato a los “Pliegos” se entenderá efectuada tanto al PCJ como al PPT.

Serán de cuenta del adjudicatario los gastos derivados de la formalización del contrato, incluidos los tributos, derechos o aranceles correspondientes.

Sin el requisito de la formalización no podrá iniciarse la ejecución del contrato.

Si por causas imputables al adjudicatario no pudiera formalizarse el contrato dentro del plazo indicado al contratista, NOATUM podrá acordar la resolución de la adjudicación del contrato, y todo ello sin perjuicio de la facultad de NOATUM de acordar la incautación total o parcial de la garantía definitiva para responder de los daños y perjuicios que se pudieran ocasionar a NOATUM. De no haberse aportado la garantía, NOATUM podrá reclamar dichos importes al adjudicatario.

NOATUM podrá renunciar a la celebración del contrato o desistir del procedimiento hasta el momento previo a la firma del contrato y sin necesidad de motivación o justificación alguna. En ambos casos, si se produjere la renuncia o el desistimiento después de adjudicado el contrato, no se compensará al adjudicatario por los gastos en que hubiesen incurrido u otros posibles daños, renunciando éste a reclamar cualquier tipo de petición o compensación, de la clase que fuere, a NOATUM.

IV. DESARROLLO, EJECUCIÓN Y CONCLUSIÓN DEL CONTRATO

Además de otras que se desprendan del Pliego, las siguientes Cláusulas serán introducidas en el contrato a firmar por el adjudicatario, no pudiendo ser objeto de modificación salvo acuerdo expreso de ambas partes antes de su firma.

16. Condiciones generales

Las obras deberán ejecutarse con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el presente PCJ y en el Proyecto aprobado por NOATUM, a la propuesta presentada por el adjudicatario y aceptada por NOATUM, así como conforme a las instrucciones que en interpretación técnica de éste diere al Contratista la Dirección de obra, con sujeción a la normativa de general aplicación y, en todo caso, a las reglas técnicas propias de la naturaleza de los trabajos contratados. Cuando dichas instrucciones fueran de carácter verbal deberán ser ratificadas por escrito en el más breve plazo posible.

Las Obras se iniciarán en el espacio que determine la dirección facultativa, ello a los fines que al menos los primeros 47.494 m² que como mínimo deben ser objeto de entrega en el plazo estipulado en este contrato, sean los primeramente ejecutados.

Durante el periodo constructivo, NOATUM conservará la posesión del inmueble y de la totalidad de la Obra, entendiéndose que la permanencia del Contratista en la misma tiene carácter instrumental y subordinado al cumplimiento del presente contrato, ello sin perjuicio del derecho de acceso del Contratista al inmueble durante dicho periodo. La posesión de la Obra y la propiedad, a medida que se vaya ejecutando, se entenderá transferida con carácter real automáticamente a NOATUM.

El Contratista quedará obligado a ejecutar y entregar a NOATUM las obras proyectadas en los plazos contractuales previstos. Los trabajos realizados en cualquiera de sus fases serán propiedad de NOATUM y éste, en consecuencia, podrá recabar en cualquier momento las entregas de parte de las prestaciones, siempre que sea compatible con el programa de trabajo o planificación de actividades y no afecte al correcto desarrollo de los trabajos.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del Contratista que asumirá cualquier riesgo derivado de la ejecución del contrato. La sola presentación de la oferta por el licitador significa que éste ha estudiado detenidamente todos los documentos obrantes en el expediente de contratación y conoce perfectamente las características y contenido objeto del contrato y lugar donde llevarlo a cabo, y los ha considerado suficientes para formular y responder de su proposición económica.

Igualmente, el adjudicatario asume la responsabilidad derivada de los daños causados a terceros en el desarrollo de su actividad, de conformidad con lo dispuesto en la legislación aplicable en materia de responsabilidad civil.

NOATUM, a través de la Dirección de obra designada al efecto, efectuará la inspección, comprobación y vigilancia para la correcta realización y entrega de las obras contratadas, pudiendo ser asistida por una empresa especializada en los trabajos de supervisión técnica de las actividades.

17. Dirección Facultativa de las obras

La ejecución del contrato se realizará bajo el impulso, inspección y control último del Director facultativo de las obras o director de obra. NOATUM designará un Director facultativo de las obras, la cual podrá ser sustituida en todo momento, quien, supervisando y vigilando la correcta realización de la obra contratada, será el encargado de dirigir al Contratista las Instrucciones que resulten procedentes para la debida ejecución de las obras, siendo el cauce normal de comunicación, encargos técnicos e intercambio de información con el Contratista. De igual forma, será esta figura la que, además de otras posibles facultades que le otorgue el contrato, resuelva las discrepancias entre las partes en cuanto a certificaciones, plazo de extensión de las obras en el supuesto que procediera el mismo según este contrato, decidir o no la nueva ejecución de partidas mal ejecutadas, etc.

Las indicaciones de la Dirección facultativa de las obras no podrán modificar cláusulas del Proyecto o PPT aprobado, pero sí interpretarlas y aclararlas.

La Dirección facultativa podrá realizar cuantas inspecciones estime oportunas para verificar en cualquier momento que se están empleando en las obras el equipo de personal y maquinaria comprometido y que éste último está en perfecto estado de funcionamiento.

Asimismo, la Dirección facultativa o NOATUM podrán requerir en cualquier momento al Contratista que acredite documentalmente el cumplimiento de las obligaciones referidas a las pólizas de seguros exigidas, de mantenimiento de la clasificación, que, en su caso, se haya exigido, así como cualquier otra obligación que se derive del contrato. La falta de aportación en plazo de los documentos solicitados al Contratista, así como el incumplimiento sobrevenido de alguno de estos documentos podrá ser causa automática de resolución del contrato.

18. Responsabilidades del Contratista

El Contratista, empresa o Unión Temporal de Empresas adjudicatario del contrato, será responsable del correcto desarrollo y ejecución de las soluciones previstas en el Proyecto hasta la terminación satisfactoria de las obras, correspondiéndole la realización a buen fin de todos los trabajos de los diferentes oficios que intervienen para la total realización de la obra, incluidos todos los materiales y medios auxiliares, con sujeción a los documentos del Proyecto y que constituyen parte integrante del contrato.

El Contratista es responsable de la ejecución de la obra en perfectas condiciones de uso y en la forma, plazo y condiciones convenidas.

El Contratista es especialmente responsable de las condiciones de seguridad en los trabajos, estando obligado a adoptar y hacer aplicar, a su costa, las disposiciones vigentes sobre esta materia y las que se promulguen durante la ejecución del contrato, así como las medidas que dicten la Inspección de Trabajo y demás Organismos competentes y las normas de seguridad que correspondan a las características de las obras contratadas. Asimismo, estará obligado, con respecto al personal que emplee en las obras, al cumplimiento de las disposiciones de aplicación en cada momento en materia laboral, de Seguridad Social y de Prevención de Riesgos Laborales,

respondiendo de cualquier perjuicio que por tales incumplimientos pudiera ocasionar a NOATUM o a terceros.

Será responsabilidad del Contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que cause a terceros, a NOATUM o al personal de la misma, mientras dure la ejecución del contrato y hasta tanto haya transcurrido el plazo de garantía. De igual forma, El CONTRATISTA mantendrá indemne a NOATUM por cualquier reclamación, acción, daño, perjuicio, obligación, coste y gasto (incluyendo honorarios de abogados y costas) que se deriven de reclamaciones de terceros o sociales y/o laborales que pudiera formular el personal de la CONTRATISTA, o de cualquier reclamación que pudiera formular las autoridades competentes derivadas de un incumplimiento por parte de la CONTRATISTA de lo dispuesto en el presente Contrato (a excepción de las derivadas de prevención de riesgos laborales).

Corresponde al Contratista la obtención de todas las autorizaciones y licencias, tanto oficiales como particulares, que se requieran para la elaboración o desarrollo de las obras.

19. Obligaciones del Contratista

Sin perjuicio de lo establecido en el resto de obligaciones previstas en el presente Pliego o en el Proyecto aprobado por NOATUM, durante la ejecución de las obras corresponde al Contratista:

- a) Ejecutar los trabajos de construcción, suministrando todos los recursos humanos, equipos, materiales, medios auxiliares y accesorios necesarios, a juicio de la Dirección facultativa, para la correcta ejecución de la obra, y todo ello en el plazo establecido.
- b) Ordenar y dirigir la ejecución material de los trabajos con arreglo al Proyecto, a las normas técnicas y a las reglas de la buena construcción. A tal efecto, ostentará la jefatura de todo el personal que intervenga en la obra. Establecerá un equipo técnico con el tamaño y la cualificación profesional suficiente para asegurar la correcta ejecución de los trabajos, así como una perfecta coordinación de los diferentes subcontratistas. En especial, el Contratista se deberá dotar de los medios humanos necesarios para asegurar el cumplimiento de la normativa en materia de seguridad y salud, así como su Control de Calidad en perfecta colaboración con el Laboratorio de Control y con los delegados que la dirección facultativa designe para el seguimiento de las obras.
- c) Disponer la ejecución de las medidas preventivas de Seguridad y Salud, velando por su cumplimiento y por la observancia de la normativa de aplicación en esa materia, designando el personal técnico de seguridad que asuma las obligaciones correspondientes. Asimismo, el Contratista tendrá que atender las recomendaciones que formule el coordinador en materia de seguridad y salud nombrado, en los supuestos exigidos por la normativa de aplicación, por la Dirección Facultativa, y cooperará con éste en el ejercicio de las funciones que tiene encomendadas.
- d) Suscribir con el Director de la obra, el Acta de Comprobación del Replanteo de la misma en el plazo establecido.

- e) Garantizar la idoneidad de todos y cada uno de los materiales, medios auxiliares, equipos y elementos constructivos que se utilicen en los trabajos, comprobando los preparados en obra y rechazando, por iniciativa propia o por prescripción de la Dirección facultativa, los suministros o prefabricados que no cuenten con las garantías o documentos de idoneidad requeridos por las normas de aplicación. Los materiales a utilizar y suministrados por el Contratista deberán ser idóneos para el fin al que se destinen y disponer de un documento de idoneidad técnica (DIT) o similar, que los califique como aptos para la construcción).
- f) Entregar los DIT, las fichas técnicas y, en su caso, los documentos de garantía de los materiales utilizados en la obra lo antes posible, y como máximo al tiempo de la finalización de la obra. De igual forma, en ese momento y además de otra que se debiera entregar según este contrato, se deberá aportar un listado de todos los proveedores, así como la referencia de los materiales utilizados por cada uno de ellos en la obra.
- g) El Contratista velará en su caso por la colaboración con el Laboratorio de Control de Calidad de la obra y asistencia técnica contratada por NOATUM, a los que facilitará con absoluta diligencia todos los medios humanos y materiales necesarios para la correcta ejecución de sus labores de control.
- h) Asegurar la suficiente capacidad de medios puestos a disposición de la obra por las diferentes empresas subcontratistas, así como la necesaria cualificación profesional de su personal.
- i) Custodiar el Libro de Órdenes de la obra, caso de ser este exigible, dando el enterado a las anotaciones que se practiquen en el mismo por parte de la Dirección facultativa. Asimismo, firmará el recibí a los comunicados de la Dirección facultativa y a sus entregas de documentos.
- j) Disponer del Libro de Subcontratación, caso de tratarse de una obra incluida en el ámbito de aplicación de la Ley 32/2006, de 18 de octubre, y llevar su diligenciado en las condiciones establecidas en dicha normativa.
- k) Facilitar a la Dirección facultativa, con antelación suficiente, los medios humanos, materiales y datos precisos para el cumplimiento de su cometido y fundamentalmente para la elaboración de las relaciones valoradas mensuales.
- l) Obtener los permisos, autorizaciones y licencias, tanto oficiales como particulares, que se requieran para la elaboración o desarrollo de las obras.
- m) Dar cobertura e indemnizar los daños que se origine a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato, relevando a NOATUM de toda responsabilidad o reclamación que le fuese exigida al respecto. El Contratista no sólo responderá de sus propios actos, sino también de los subcontratistas, en su caso, de los del personal que preste sus servicios y de los de las demás personas por quien deba responder, de acuerdo con la legislación vigente.
- n) Realizar la limpieza final de la obra retirando la totalidad del material sobrante y reponiendo cualquier elemento que haya sido deteriorado durante la ejecución de los trabajos.

- o) Entregar la documentación “as built” al final de la obra, tras las correspondientes precisiones y correcciones que realice NOATUM y/o la Dirección Facultativa.
- p) Reparar las averías producidas durante el período de garantía.
- q) facilitar a requerimiento de NOATUM o de la Dirección Facultativa, cuanta documentación ésta solicite y que se refiera a la Contratista o, en su caso y de haberlos, a los subcontratistas, para verificar:
 - El cumplimiento de las obligaciones administrativas, laborales, de Seguridad Social, fiscales y de seguridad e higiene en el trabajo, y la inexistencia de obligaciones de este carácter a cargo de la Contratista frente a terceros.
 - Los justificantes de estar vigentes y al corriente de pago los seguros a los que se refiere el presente contrato.
 - Cualquier otra que se precisar para garantizar el cumplimiento de las obligaciones legales o del presente Contrato que incumban al Contratista.

El Contratista deberá designar, con anterioridad a la firma del Acta de Comprobación del Replanteo, a un Delegado de obra que ostente su representación en orden a la ejecución y buena marcha de las obras, interprete y ponga en práctica las órdenes recibidas de la Dirección de obra y colabore con ésta en la resolución de los problemas que se planteen durante la ejecución, para lo cual será obligatoria su presencia continuada con dedicación exclusiva a pie de obra, en su condición de jefe de obra del Contratista y el cual deberá atender a la Dirección Facultativa y a NOATUM, o a las personas que ésta designe, en las visitas que ésta realice periódicamente.

Este Delegado de obra deberá tener la titulación profesional adecuada a la naturaleza de las obras, reservándose NOATUM la facultad de la aceptación de su designación o de recabar del Contratista su sustitución y, en su caso, de cualquier facultativo que de él dependa, cuando así lo justifique la marcha de los trabajos.

El Contratista deberá de obtener la aprobación de NOATUM, a través de la dirección facultativa, antes de dar publicidad a comunicaciones, anuncios y fotografías de cualquier clase en relación con las obras adjudicadas. Igualmente, el Contratista exigirá el cumplimiento de este requisito a sus subcontratistas y proveedores.

El Contratista facilitará a NOATUM, sin ningún coste adicional, cuantos servicios profesionales se estimen necesarios por ésta para el correcto desarrollo y cumplimiento del objeto del contrato, como asistencia a reuniones explicativas, información al público, etc.

Obligaciones Laborales.

La relación entre las Partes tiene exclusivamente carácter mercantil, no existiendo vínculo laboral alguno ni relación de dependencia entre NOATUM y el personal de la Contratista que preste servicios dentro del círculo rector y organicista de ésta ni, en su caso, de posibles Subcontratistas de ésta última, quedando NOATUM exonerada de cualquier clase de responsabilidad de tal carácter.

Por ello, la Contratista es el empresario de sus trabajadores, con todos los derechos y obligaciones inherentes a tal condición, siendo la Contratista la responsable exclusiva de la dirección, control y vigilancia del cumplimiento de todas las obligaciones, de la dedicación y eficacia de su personal y del cumplimiento de las obligaciones sociales y laborales inherentes a su condición de empleadora de los mismos.

De conformidad con lo anterior, en particular la Contratista se compromete a cumplir con lo estipulado en la Ley del Estatuto de los Trabajadores (E.T.), Texto Refundido aprobado por Real Decreto legislativo 2/2015, de 23 de octubre y con todas las obligaciones laborales, de Seguridad Social y de seguridad e higiene en el trabajo,

A tal efecto la Contratista declara y garantiza que dicho personal está contratado de conformidad con la normativa legal y que se encuentra al corriente de sus obligaciones laborales, sociales y fiscales, y, específicamente, con todas las obligaciones fiscales en relación al personal a su servicio.

NOATUM o la Dirección de Obras podrá requerir en cualquier momento a la Contratista, cuanta documentación considere necesaria para verificar el cumplimiento de las obligaciones anteriormente mencionadas sobre la situación laboral y de Seguridad Social de los trabajadores que desarrollen funciones en virtud de este contrato, incluyendo los recibos de salario y los TC1 y TC2 o documentación equivalente del personal asignado a los Servicios, así como toda la relativa a sus obligaciones fiscales.

En caso de poder existir algún impago o descubierto por parte de la Contratista con respecto a sus obligaciones fiscales, laborales, de Seguridad Social o cualesquiera otras recogidas en el presente contrato que potencialmente pudieran ser a cargo de NOATUM, ésta podrá retener del precio a abonar a aquella la cantidad necesaria para hacer frente a la parte impagada hasta que no exista riesgo alguno para NOATUM.

Obligaciones medioambientales

El Contratista deberá cumplir con todos los requisitos ambientales (presentes o futuros) de aplicación para la ejecución de la obra y aplicar las medidas preventivas o atenuantes que procedan para evitar cualquier afección al medio ambiente a lo largo del desarrollo de este contrato, como es gestionar correctamente los residuos y vertidos que pudieran generarse.

20. Gastos exigibles al Contratista

Además de los gastos o porcentajes establecidos, cuando procedan, en la siguiente cláusula, son de cuenta del Contratista los gastos que se deriven de las obligaciones establecidas en la anterior cláusula, así como los gastos e impuestos derivados, en su caso, de los anuncios de licitación, los de formalización del contrato, los de suscripción de las pólizas de seguros exigidas, los de señalización de las obras y en general cualesquiera otros que se deriven de la ejecución de las obras o resulten de aplicación según el presente PCJ o las disposiciones vigentes.

Serán de cuenta y a costa del Contratista los gastos que se requieran para la obtención de autorizaciones, licencias, documentos o cualquier información de organismos oficiales o

particulares. Asimismo, los impuestos, derechos, tasas o compensaciones y demás gravámenes o gastos que resulten de aplicación según las disposiciones vigentes, en la forma y cuantía que éstas señalen.

Serán de cargo del Contratista el pago de los derechos de acometida y/o enganche a las distintas redes de suministros generales necesarios para la ejecución de las obras (electricidad, agua potable, gas, teléfono, alcantarillado, etc.), en las condiciones que señalen las respectivas compañías u organismos suministradores, así como el coste íntegro de dichos suministros.

De igual forma, serán a cuenta del Contratista cualesquiera otros gastos que expresamente no se hayan establecido a cargo de NOATUM y que, de forma meramente enunciativa seguidamente se mencionan: i) los agotamientos, cualesquiera operaciones relacionadas con los acopios (intermedios o no), el transporte, la carga y el extendido del material en el lugar designado y traslado a vertedero de los productos sobrantes procedentes de la construcción, escombros (debiéndose justificar a NOATUM que el vertido de los escombros se ha hecho en un vertedero autorizado), la limpieza en general y todas las operaciones necesarias para terminar perfectamente la unidad de obra de que se trate; ii) el importe de las tasas oficiales de tramitación de la ocupación de la vía pública; iii) el almacenaje, guardería de los acopios y la reposición de aquellos que se hayan perdido, destruido o dañado, cualquiera que sea la causa; iv) los importes de la mano de obra, contando todas las obligaciones sociales e indemnizaciones; v) los costes de materiales a pie de obra, contando transporte, carga y descarga; el coste de los medios auxiliares y de cuantos elementos componen el coste directo de las distintas unidades de obras; vi) señalización de las obras (acceso, circulación, lugares de peligro, etc.) para proporcionar información y seguridad dentro de las obras; vii) los gastos de vigilancia en la ejecución de las obras; viii) los gastos y costes de construcción, recepción y retirada de toda clase de construcciones e instalaciones provisionales o auxiliares, debiendo dejar el terreno, en igual o mejor situación a la que estaba antes de iniciarse las obras; ix) los gastos y costes de alquiler o adquisición de terrenos externos al lugar de las obras, para depósito de maquinaria y materiales; x) Los gastos y costes de seguros y protección de las obras y de los acopios contra todo deterioro, daño o incendio, cumpliendo con los requisitos vigentes para el almacenamiento de carburantes, así como los de guardería y vigilancia; xi) los gastos y costes de remoción de instalaciones, herramientas, materiales a su terminación; xii) Gastos y costes de terminación y retoque finales de la obra; xiii) los gastos y costes de reposición de la estructura, instalaciones, pavimentos, etc., dañados o alterados por el mal uso de aquellas derivadas de la obra; etc.

21. Gastos por servicios técnicos y por ensayos y pruebas

Los gastos de los controles, inspecciones, pruebas y ensayos de: materiales, procesos de ejecución y unidades de obra terminadas que vengan exigidos por las normas o instrucciones de obligado cumplimiento y particularmente por el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares del Proyecto, así como las garantías, sellos de calidad, certificaciones, homologaciones y documentos de idoneidad de los prefabricados y materiales básicos, están incluidos en los

precios de las distintas unidades de obra. Quedan también incluidas las pruebas de funcionalidad y puesta en servicio de las instalaciones antes de la recepción de las obras.

Los controles, ensayos, etc. de obligado cumplimiento serán realizados por el Laboratorio o Gabinete de Control acreditados, el cual será seleccionado de entre los propuestos por el contratista.

Adicionalmente a lo anterior, el Director de Obra podrá ordenar que se verifiquen los ensayos y análisis adicionales que en cada caso estime pertinentes o que se realicen los estudios técnicos o específicos en aras de una mayor calidad, mejora de los procedimientos, aprovechamiento de recursos o economía, que serán abonados por el contratista. Siempre que los citados ensayos adicionales, no supere el 1% del presupuesto de ejecución material del proyecto sin afectar por la baja, se considera que dichos gastos están incluidos en el importe de adjudicación, no siendo de abono cantidad alguna por este concepto. Únicamente serán de abono aquellos ensayos y análisis adicionales ordenados por la Dirección de Obra cuando se supere dicho porcentaje.

22. Plazo de ejecución, cumplimiento de plazos y penalidades por demora

Las obras deberán ejecutarse y quedar totalmente terminadas y a disposición de NOATUM en los plazos fijados, quedando el Contratista obligado al cumplimiento del plazo total de ejecución del contrato y de los plazos parciales fijados en su Programa de trabajo.

Las obras sólo se entenderán finalizadas una vez suscrita por las Partes la oportuna acta de conformidad al que se refiere el apartado 35.

El orden de ejecución y “plazos parciales” máximos previstos son:

1º) Primera entrega parcial de una superficie mínima de 47.494,00 m² antes del transcurso de 6 meses desde de la firma del acta de replanteo.

2º) Segunda entrega parcial hasta completar el ámbito total previsto en el proyecto constructivo conforme el PPT, esto es, en el plazo máximo de 12 meses desde la firma del acta de replanteo (o el plazo inferior que hubiere propuesto el licitador en su oferta).

Los plazos parciales de ejecución sólo serán prorrogados en caso de darse las circunstancias establecidas en los apartados 32 y 33 de este pliego y por el plazo que establezca la Dirección Facultativa, cuya decisión será vinculante e indiscutible por las Partes.

La ejecución del contrato de obras comenzará con el Acta de Comprobación del Replanteo, suscrita por NOATUM y el Contratista, iniciándose el cómputo de los plazos contractuales al día siguiente al de su firma. La firma de la citada Acta, salvo que en el momento de formalización del contrato se establezca expresamente otro, deberá realizarse en el plazo máximo de siete días naturales desde la fecha de la formalización del contrato. En caso de no asistencia del Contratista a dicho acto o la no la firma del Acta de Replanteo por culpa imputable al Contratista, ello será causa automática de resolución de contrato y NOATUM podrá ejecutar el aval entregado para responder de los daños y perjuicios que se pudieran ocasionar a NOATUM.

El Acta de Comprobación del Replanteo y/o los plazos totales y parciales así establecidos, se considerarán como parte integrante del contrato a efectos de su exigibilidad.

El Contratista deberá desarrollar los trabajos de conformidad con su Plan de obra sin que puedan retrasarse ni adelantarse los mismos (salvo autorización expresa de NOATUM).

Penalizaciones por demora:

Para garantizar el cumplimiento del Programa de trabajo previsto y, en definitiva, la fecha de terminación real de las obras, se establece una penalización por los posible retrasos de los plazos señalados en los puntos 1º y 2º anteriores, aplicables sin perjuicio de la facultad que tiene NOATUM de optar indistintamente, llegado el plazo límite establecido para la finalización de la obra, por: i) la resolución del contrato, en caso de que el retraso en la entrega parcial fuera superior a quince (7) días naturales o en la entrega total fuera superior a un (1) mes; o ii) por la continuidad de la obra, con concesión de la ampliación del plazo contractual.

Así pues, en los supuestos en los que por causas no imputables a NOATUM, el Contratista hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento, bien del plazo total, bien del parcial se aplicará, por cada día natural de demora, una penalidad de 1,4 por cada 1000 euros del precio total del contrato ofertado por el licitador (IVA excluido). En su caso, dicho importe se retendrá de la liquidación de la siguiente certificación de obra y se devolverá al contratista en el caso de que cumpla con el plazo final de realización total de las obras

Estas penalizaciones serán impuestas por NOATUM, previo informe al efecto de la Dirección de obra, y notificadas al Contratista, y se harán efectivas mediante su **deducción de los pagos que proceda realizar al Contratista** y, no siendo esto posible, con cargo a las garantías definitiva y/o complementaria constituidas.

En todo caso, la constitución en mora del Contratista no requerirá interpelación o intimación previa por parte de NOATUM.

23. Programa de trabajo

El Contratista incluirá en su oferta (Sobre B) un Programa de Trabajo, con especificación de los plazos parciales y fechas de terminación de las distintas clases de obras durante el plazo total de ejecución, indicando, asimismo, las previsiones de volumen porcentual de obra para cada mensualidad, sin especificar el valor económico de su oferta, que solamente podrá estar reflejada en el Sobre C.

En el plazo de cinco días naturales desde el acta de replanteo, el Contratista podrá presentar un programa de trabajo diferente al presentado hasta ese momento, el cual sólo será admitido si así lo hiciese la Dirección Facultativa y NOATUM. En caso contrario, el aportado será el que vincule al Contratista.

El Contratista acompañará también, como anexo al Programa de Trabajo (Sobre B), la relación de maquinaria necesaria y la plantilla por categorías que estime necesaria para la realización de los trabajos, indicando, igualmente, la plantilla propia con la que cuenta.

En el caso de que la Dirección Facultativa entendiera que con la planificación de los trabajos no pudiera ser cumplido el plazo máximo establecido en este contrato, o los parciales recogidos en el programa de trabajos, la misma podrá ordenar el refuerzo de los trabajos necesarios para el cumplimiento de los mismos.

El Director de la obra podrá acordar no dar curso a las certificaciones hasta que el Contratista haya presentado en debida forma las modificaciones al Programa de Trabajo necesarias para dar cumplimiento a los plazos establecidos o ejecutados los refuerzos solicitados para tal fin, sin derecho a intereses de demora, en su caso, por el retraso en el pago de las correspondientes facturas.

El Contratista deberá desarrollar los trabajos de conformidad con su Plan de obra sin que puedan retrasarse ni adelantarse los mismos (salvo autorización expresa de NOATUM).

24. Equipo y medios personales

El Contratista deberá ejecutar las obras con el equipo y medios personales adecuados, respondiendo en todo momento a las necesidades que se deriven de la marcha de los trabajos. En cualquier caso, deberá poner a disposición del contrato los medios acreditados en su oferta.

Con carácter previo al inicio de la prestación o en cualquier momento de la ejecución de la misma, NOATUM podrá requerir al Contratista la presentación de los currículums que estime necesarios, reservándose la posibilidad de aceptarlos o de solicitar su sustitución.

Deberá, en concreto, prever a su cargo la necesaria oficina de asistencia a la obra, con la capacidad suficiente como para atender las necesidades propias de los distintos trabajos y especialidades.

NOATUM podrá exigir al Contratista el nombramiento de especialistas responsables en aquellos temas o materias especialmente delicados o críticos que a juicio de la Dirección facultativa de las obras así lo requieran.

Cualquier sustitución del personal técnico o administrativo incluido en su oferta deberá ser aceptada expresamente por escrito por NOATUM.

El Contratista deberá cumplir, como empresario, todas las disposiciones vigentes en cada momento en materia laboral, de Seguridad Social y de Prevención de Riesgos y Seguridad y Salud en el trabajo, siendo de su responsabilidad todo lo referente a accidentes de trabajo. En concreto, deberá cumplir a su cargo y con toda diligencia el Plan de Seguridad y Salud.

Sin perjuicio de las demás obligaciones sociales y laborales del Contratista, éste deberá cubrir las contingencias de accidentes de trabajo y enfermedad profesional, en su caso, del personal a su servicio, en la Mutuality correspondiente, de acuerdo con lo dispuesto en la legislación vigente.

El Contratista será responsable de cualquier violación de lo indicado en este apartado, de tal modo que el incumplimiento de estas obligaciones por parte del Contratista no implicará responsabilidad alguna para NOATUM, siendo de cuenta del Contratista, de este modo, todas las obligaciones, indemnizaciones y responsabilidades que nacieran con ocasión del contrato, incluyendo sanciones administrativas de todo tipo a excepción de las derivadas de prevención de riesgos laborales

25. Maquinaria y medios técnicos

El Contratista aportará a las obras la maquinaria detallada y los medios técnicos incluidos en su propuesta y, en general, cuantos se precisen para la buena ejecución de aquellas. Cualquier sustitución de la maquinaria o medios técnicos incluidos en su oferta deberá ser aceptada por NOATUM, previa presentación de una propuesta justificada.

La maquinaria, elementos auxiliares de trabajo y demás medios análogos de trabajo empleados en las obras, quedarán adscritos a las mismas durante el curso de ejecución de las unidades de obras en que han de utilizarse, no pudiendo retirarse sin consentimiento expreso de la Dirección de obra.

En todo momento, tanto el Contratista como sus posibles subcontratistas deberán disponer de la documentación o título que acredite la propiedad o posesión de la maquinaria que utiliza, y de cuanta documentación sea exigida por las disposiciones legales vigentes.

26. Autorizaciones y permisos

Será de cuenta y responsabilidad del Contratista la solicitud y obtención de cuantos permisos, licencias y autorizaciones, oficiales o particulares, sean precisos para la correcta ejecución de las obras, debiendo atender a su cargo los consiguientes gastos, tributos, condicionados y prescripciones de los Organismos competentes.

Cuando se exijan tasas, impuestos, tributos, fianzas u otros gastos por dichos permisos, licencias o autorizaciones, su abono o depósito será también a cargo del Contratista.

27. Daños a las obras y perjuicios a terceros: seguros

El Contratista se responsabilizará de todos los daños que se ocasionen a causa de la ejecución de las obras, cualquiera que sea su naturaleza y volumen.

En este sentido el Contratista vendrá obligado con carácter particular a contratar a su costa las siguientes pólizas:

- a) Seguro de todo riesgo de construcción:** para cubrir los daños y pérdidas que sufran los bienes que forman parte de los trabajos objeto del Contrato, ocurridos desde la fecha de la Orden de Inicio de los Trabajos hasta su Recepción por NOATUM más un período posterior de veinticuatro meses ("Mantenimiento Amplio"). La suma asegurada no será inferior al valor total de ejecución establecido en el Contrato, incluido los Gastos Generales y el Beneficio Industrial.

Dicho seguro deberá ser contratado sobre la base de un seguro de todo riesgo de construcción, siendo indemnizado a valor de reposición a nuevo, y deberá incluir, entre otras, coberturas para riesgos de la naturaleza, huelga, motín, conmoción civil, sabotaje y terrorismo, remoción de restos y escombros, honorarios profesionales, autoridades públicas, y gastos extraordinarios; todos los anteriores sujetos a sub-límites usuales.

Serán asegurados en esta cobertura el Contratista, Subcontratistas, el NOATUM, las Entidades Financiadoras y cualquier otra parte con intereses asegurables en el proyecto.

Las cantidades percibidas del asegurador como consecuencia de un siniestro serán destinadas a la restitución del daño asegurado. En este sentido, las indemnizaciones por siniestro deberán ser abonadas a la parte o partes aseguradas que hayan sufrido la pérdida o coste.

- b) Seguro de pérdida de beneficios anticipada** (identificado con las siglas inglesas A.L.O.P.) derivada de un daño material cubierto por el seguro descrito en el apartado inmediatamente anterior. La cifra asegurada será de 12.000.000,00 €, para cubrir el Margen Bruto anual previsto desde la entrega de las obras hasta los 12 meses posteriores.

El período de indemnización contratado no deberá ser inferior a 12 meses.

Será considerado únicamente como asegurado de esta póliza NOATUM, quien se reserva el derecho de designar un tercero beneficiario en virtud de sus obligaciones contractuales.

- c) Seguro de responsabilidad civil** para cubrir las reclamaciones por daños materiales y personales y sus consecuencias ocasionados a terceros como consecuencia o en relación con las tareas objeto del Contrato desde la fecha de la Orden de Inicio hasta la firma de recepción en conformidad. Este seguro deberá cumplir con los siguientes requisitos:
- a) El ámbito temporal cubrirá hasta 24 meses para la notificación de siniestros con posterioridad a la pérdida de vigencia de la póliza.
 - b) El límite de garantía de la póliza será al menos de tres millones de euros (3.000.000 EUROS) por siniestro u ocurrencia.
 - c) El límite por víctima para la cobertura de Responsabilidad Civil Patronal será como mínimo de cuatrocientos mil euros (400.000 EUROS) por siniestro.
 - d) Serán asegurados en esta cobertura el Contratista y sus Subcontratistas, NOATUM, sin perder su condición de tercero frente al Contratista, las Entidades Financieras del Proyecto, y todos en relación con los Trabajos que constituyen el objeto del presente Contrato.
 - e) La póliza incluirá, entre otras, las garantías de responsabilidad civil por contaminación accidental; subsidiaria de automóviles; posttrabajos, responsabilidad civil patronal, así como la responsabilidad civil por daños a bienes preexistentes. Asimismo, cubrirá toda responsabilidad civil derivada de siniestros ocurridos como consecuencia de las tareas objeto del Contrato en el Emplazamiento de la obra, incluyendo los riesgos derivados de la circulación de maquinaria no sujeta al Seguro Obligatorio de Automóviles. La póliza deberá indicar que cubre la responsabilidad civil cruzada. Asimismo, cubrirá los daños materiales y personales ocasionados a terceros desde la fecha de inicio de los Trabajos hasta la expiración del Período de Garantía y que estén en conexión directa con la ejecución del Contrato y acaecidos en el Emplazamiento o en sus proximidades.

Cubrirá también toda responsabilidad derivada de daños corporales y sus consecuencias sufridos por los empleados del Contratista y cualquier persona vinculada al Contratista mediante cualquier relación laboral o de aprendizaje, incluyendo aquellos derivados de la circulación de automóviles.

- d) Seguro de accidentes de trabajo o seguridad social** para todo el personal propio o de sus Subcontratistas conforme sea legalmente exigible durante la vigencia del Contrato.
- e) Seguro de responsabilidad civil obligatorio y voluntario de circulación de vehículos y maquinaria**, conforme los límites y condiciones exigidos por la normativa aplicable en vigor durante la vigencia del Contrato.
- f) Cualquier otro seguro de contratación obligatoria**, conforme a los requisitos legales en vigor durante la vigencia del Contrato.

Las pólizas de seguros a que se refiere el apartado anterior, deberán suscribirse antes de la firma del acta de replanteo por el Contratista como tomador del seguro. Dichas pólizas deberán incluir la correspondiente cláusula de exoneración de responsabilidad a favor de NOATUM y de expresa renuncia de los derechos de subrogación y repetición contra NOATUM y/o el personal a su servicio por parte de las compañías aseguradoras y de los asegurados.

NOATUM, se reserva la facultad de poder delimitar las coberturas, garantías, límites, sublímites, franquicias, formas y plazos de pago y en general todo lo relacionado con cualquier otro aspecto de los referidos seguros. Asimismo, se reserva la facultad de rechazar las compañías aseguradoras seleccionadas por el Contratista si considerase motivadamente que las mismas no reúnen las mínimas condiciones de solvencia necesarias.

El importe total de los seguros, incluidos todo tipo de recargos e impuestos, será asumido en su integridad por el Contratista con independencia del coste de los mismos, debiendo incluirlo en el cálculo de sus costes indirectos. Asimismo, serán por cuenta del Contratista el importe de las franquicias de los distintos seguros, así como el importe de los siniestros en la cuantía que supere los límites que se establezcan en las distintas pólizas de seguro. Igualmente, serán por su cuenta las indemnizaciones a terceros y daños en la obra no cubiertos en las mismas.

La responsabilidad primaria y directa del Contratista no podrá reducirse, atemperarse o subrogarse al condicionado o actuación de los aseguradores.

Si se produjera una modificación en el contenido, importe y/o duración de los trabajos descritos en el contrato, el Contratista estará obligado a proceder, a su cargo, a solicitar las prórrogas y/o ampliaciones de los seguros que sean precisas.

Obligaciones del Contratista respecto a los Seguros:

En relación con los Seguros, el Contratista se obliga a lo siguiente:

- a) Pagar puntualmente todas las primas, gastos y demás sumas pagaderas en relación con los seguros referidos.
- b) Cumplir en todo momento con los términos y condiciones de cada póliza de seguros.

- c) No actuar de forma que dé lugar, o que presumiblemente pueda dar lugar, a la inexigibilidad, suspensión o nulidad, total o parcial, de tales pólizas de seguros.
- d) Los Seguros deberán suscribirse por parte del Contratista con aseguradoras de reconocido prestigio y solvencia internacionalmente reconocidas, legalmente autorizadas para emitir pólizas de seguro en España. NOATUM tendrá la facultad de proponer al Contratista aseguradoras que cumplan con este requisito.

En todo caso, los Seguros que contrate el Contratista, sus términos en general, así como las entidades aseguradoras con quienes se suscriban los mismos, deberán recibir la aprobación previa y expresa de las Entidades Financieras o su Asesor de Seguros.

La existencia de las pólizas de seguros no limitará, en ningún caso, las responsabilidades asumidas por el Contratista conforme al presente Contrato. Además, las cantidades que se establezcan como franquicia en cada uno de los seguros, serán siempre a cargo del Contratista.

Antes de iniciar los Trabajos, y como condición indispensable para dar comienzo a los mismos, el Contratista deberá entregar a NOATUM certificados que evidencien la suscripción de todos y cada uno de los Seguros y copia firmada de las pólizas específicas y constancia fehaciente, emitida por la aseguradora, del pago de la prima.

En caso de que el Contratista no obtenga o mantenga los seguros de su responsabilidad o de la responsabilidad de los Subcontratistas, previstos en el Contrato u obligatorios conforme a la normativa aplicable, NOATUM tendrá derecho a: i) resolver el contrato; o ii) a procurar una cobertura de seguros similar, cuyos costes serán cargados al Contratista y oportunamente descontados de cualquier suma que NOATUM adeudase al Contratista o, a su exclusivo criterio, podrá resolver el Contrato por causa imputable al Contratista.

El Contratista queda obligado a informar a NOATUM, durante la vigencia del Contrato, de cualquier incidencia que afecte a la vigencia y condiciones de los Seguros.

Asimismo, el Contratista no podrá solicitar ante su aseguradora la anulación, modificación o enmienda de las pólizas que contrate, sin el previo consentimiento expreso y por escrito de NOATUM, lo que deberá constar en las pólizas en virtud de las cuales se formalicen los Seguros.

Por otro lado, el Contratista deberá mantener a su costa y como mínimo durante la ejecución de la obra y para los trabajos que en virtud de plazo de garantía deba acometer, las coberturas siguientes:

- a) Las empresas subcontratistas, deberán tener dados de alta en la Seguridad Social a todas las personas que intervengan en las obras, así como cumplir con las exigencias de Seguros de Vida y Accidentes que determinen los convenios sectoriales a los que pertenezcan.
- b) Serán a cargo del Contratista los costes de los seguros de los transportes de materiales, de equipos y de herramientas propiedad del Contratista necesarios para cumplir el contrato, así como de los daños a la maquinaria, equipos, medios de construcción, instalaciones provisionales de obra y bienes de cualquiera de los participantes, incluidos efectos

personales. En consecuencia, el Contratista exonera expresamente y en su totalidad cualquier acción de responsabilidad contra NOATUM.

- c) Cualquier otro seguro de contratación obligatoria conforme a la legislación vigente.

Las obligaciones que en esta materia se establecen para el Contratista, se sobreentienden extensivas a los subcontratistas por éste contratados y, en general, a todos los participantes en la obra objeto del contrato, debiendo en consecuencia ser trasladadas por el Contratista a todos ellos. A tal efecto, el Contratista requerirá a sus subcontratistas la constitución y mantenimiento de los seguros anteriormente relacionados, durante el tiempo que éstos presten sus servicios o prestaciones al Contratista, solicitándoles la presentación de los correspondientes certificados de seguro que evidencien la validez y efectividad de los seguros exigidos.

Con independencia de lo indicado en los apartados anteriores, el Contratista podrá suscribir, igualmente a su cargo, los seguros complementarios que estime necesarios para la total cobertura de sus intereses y responsabilidades que pudieran derivarse del contrato.

La contratación de todos los seguros mencionados en la presente cláusula no limitará las obligaciones y la responsabilidad asumidos por el Contratista en virtud del resto de las estipulaciones contractuales.

Durante la vigencia del contrato, la Dirección facultativa podrá pedir al Contratista que le exhiba la documentación correspondiente a los seguros anteriormente referidos, o que se le entregue copia, según los casos, de las cartas de garantía, certificados o pólizas de los mismos, así como que se le acredite estar al corriente en el pago de las primas, con la obligación, por parte de éste de cumplimentar dicho requerimiento, pudiendo -en caso contrario- NOATUM suspender, de modo potestativo, la ejecución de las obras o el pago de las relaciones valoradas, todo ello sin perjuicio de las demás responsabilidades a que hubiere lugar por causa del incumplimiento.

En todo caso y sin perjuicio de otras facultades establecidas en este contrato, NOATUM se reserva el derecho de contratar, por cuenta y a cargo del Contratista, aquellos de los seguros requeridos que no estuvieran contratados o no cumplieran, a plena satisfacción de la NOATUM, los requisitos de contratación exigidos.

En cualquier caso, para repercutir el gasto realizado por los daños que se ocasionen a causa de la ejecución de las obras o incumplimientos de cualquier tipo a cargo de la Contratista, NOATUM podrá hacerlo mediante retención de cualquier cantidad debida al Contratista o por ejecución de la garantía definitiva depositada, a su libre elección.

La no exigencia por parte de NOATUM de alguno de los seguros objeto de la presente cláusula, no implicará en ningún caso que NOATUM se haga cargo de los daños ocasionados en caso de siniestro, lo que trae lógica consecuencia del principio de riesgo y ventura al que conforme a la cláusula 16 está sujeto el Contratista. Idénticas consecuencias tendrá la no contratación del seguro en los términos requeridos en la presente cláusula.

28. Cesión del contrato

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos a un tercero siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato.

En todo caso, para que el Contratista pueda ceder sus derechos y obligaciones a terceros deberán cumplirse los siguientes requisitos:

- a) Que NOATUM autorice expresamente y con carácter previo la cesión.
- b) Que el cedente tenga ejecutado al menos un 20 por 100 del importe del contrato.
- c) Que el cesionario tenga personalidad y capacidad para contratar con NOATUM y, asimismo, reúna los requisitos de solvencia exigidos inicialmente para la adjudicación y que no esté incurso en causa de prohibición para contratar a juicio de NOATUM.
- d) Que se formalice la cesión, entre el Contratista y el cesionario, en escritura pública.

En el supuesto de que se autorice la cesión y previo a la formalización de la misma, NOATUM podrá establecer al cesionario garantías adicionales y/o estipulaciones contractuales singulares al objeto de asegurar el buen fin de la obra.

El cesionario quedará subrogado en todos los derechos y obligaciones que corresponderían al cedente.

Si una vez suscrito el contrato, se produjese la extinción de la personalidad jurídica de la adjudicataria por fusión, escisión o por la transmisión de su patrimonio empresarial, sucederá en su posición en el procedimiento la sociedad absorbente, la resultante de la fusión, la beneficiaria de la escisión o la adquisición del patrimonio, siempre que acredite, ante el Órgano de Contratación, reunir las condiciones de capacidad y ausencia de prohibiciones de contratar y la solvencia y clasificación en las condiciones exigidas en el PCJ y en el PPT.

29. Subcontratación

En toda obra de construcción incluida en el ámbito de aplicación de la Ley 32/2006, de 18 de octubre, reguladora de la Subcontratación, deberán cumplirse los requisitos y obligaciones establecidos en la citada normativa a los contratistas y subcontratistas, debiendo vigilar las empresas contratistas y subcontratistas el cumplimiento de lo dispuesto en la misma por las empresas subcontratistas y trabajadores autónomos con que contraten, en particular en lo que se refiere a las obligaciones de acreditación y registro y al régimen de la subcontratación.

En su caso, la celebración de los subcontratos estará sometida al cumplimiento de los requisitos que a continuación se enuncian:

- a) Que el licitador haya señalado en su oferta la parte del contrato que tenga previsto subcontratar, con indicación de su importe y del nombre y perfil empresarial de los subcontratistas a que se vaya a encomendar su realización.

- b) Que las prestaciones parciales que el adjudicatario subcontrate con terceros no excedan en conjunto del 50% del importe de adjudicación.
- c) La subcontratación requerirá siempre autorización previa y expresa de NOATUM.

Los subcontratistas quedarán obligados sólo ante el Contratista principal que asumirá, por tanto, la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a NOATUM como si hubiese sido ella la que hubiese ejecutado el trabajo de aquellas, con arreglo estricto al PCJ, PPT, resto de documentos que integran el presente expediente de contratación y a los términos del contrato. La responsabilidad del Contratista frente a NOATUM por la totalidad de las prestaciones concertadas, no se modificará ni aún en caso de que se acepte la subcontratación parcial.

En ningún caso podrá concertarse por el Contratista la ejecución parcial del contrato con personas inhabilitadas para contratar de acuerdo con el ordenamiento jurídico, que no se hallen debidamente clasificadas o que no acrediten la suficiente solvencia económica-financiera, técnica o profesional de acuerdo con lo exigido en el presente PCJ.

NOATUM en ningún caso será responsable de las obligaciones contraídas por el contratista o, en su caso, los posibles subcontratistas, ni de los daños o perjuicios causados por aquella o éstos a terceros en la ejecución de los trabajos.

30. Precio y régimen de pagos

El Contratista tiene derecho al abono, con arreglo a los precios convenidos, de las obras que realmente ejecute, con sujeción al contrato otorgado, a sus modificaciones aprobadas y a las órdenes dadas por escrito por la Dirección de obra. El Contratista deberá desarrollar los trabajos de conformidad con su Plan de Trabajo sin que puedan retrasarse ni adelantarse los mismos (salvo autorización expresa de NOATUM).

El precio del contrato y los precios unitarios que regirán durante la ejecución de las obras serán los del Proyecto aprobado aplicándoles la baja de adjudicación resultante sobre el importe ofertado por el contratista.

Este precio comprende la totalidad de los gastos que tenga que hacer el Contratista para la ejecución de las obras objeto de este contrato, hasta su recepción por NOATUM, así como todos los impuestos, derechos y tasas que sean consecuencia del contrato, a excepción únicamente del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA), sin que pueda imputarse a NOATUM ningún pago por estos conceptos.

La modalidad de pago del precio del contrato será la de abonos a cuenta del precio final. De este modo, el importe de las obras ejecutadas se acreditará mediante relaciones valoradas y se abonará mensualmente al Contratista por medio de las certificaciones expedidas por la Dirección facultativa de las obras.

Dentro de los 5 primeros días naturales del mes siguiente del que corresponda emitir una certificación el Contratista entregará a la Dirección Facultativa, una propuesta de certificación valorada de la obra ejecutada desde la certificación anterior y a origen. La Dirección Facultativa y NOATUM dispondrán de un plazo de 10 días naturales desde la fecha de presentación para su aprobación o modificación; transcurrido dicho plazo sin recibir aprobación o modificación alguna por parte de la Dirección Facultativa y/o NOATUM, la certificación se entenderá aprobada tácitamente.

Se establece como método de valoración de las certificaciones el de medición de unidades de proyecto ejecutadas y valoradas a los precios que figuran en el presupuesto de la oferta, o cualquier otro que pueda convenirse entre las partes.

Las certificaciones que se cursen no podrán sobrepasar el límite del total de cantidades que figuran en el presupuesto ofertado por el Contratista. En cualquier caso, las unidades de obra se consideran estimativas y el contratista vendrá obligado a ejecutar el contrato en el caso de que existan variaciones a la baja o al alza en las unidades de obra realmente ejecutadas y autorizadas por NOATUM o modificadas a instancia de NOATUM, siempre que representen una variación de gasto de hasta el 20% a la baja o al alza de la unidad de obra. En este caso, el contratista cobrará las unidades de obra finalmente ejecutadas según la certificación de obra que resulte, pero sin que el contratista adquiera el derecho a indemnización o pago adicional de ningún tipo por este motivo:

- Si dicho importe supera el 20 % del valor de la unidad de obra según la oferta económica realizada por el contratista se considerará un supuesto de modificación de contrato de la cláusula 32. c) del presente PCJ.
- Si fuera inferior al 80% de la oferta económica total presentada por el licitador se le abonará la obra realmente ejecutada y se le compensará proporcionalmente por el importe de la movilización y desmovilización de la maquinaria realmente empleada siempre y cuando se haya indicado el coste en el Sobre B.

El Contratista podrá proponer, en su caso, para la aprobación de NOATUM, la actualización del Programa de obra.

En caso de discrepancia en la Certificación emitida y para evitar demoras en el cobro al Contratista, será la Dirección Facultativa la que decida cuáles son las partidas que deben ser incluidas y, por ende, cual es el importe que debe ser abonado, procediéndose a la expedición de la oportuna certificación y posterior emisión por el Contratista de la factura correspondiente según lo establecido por aquella, eliminando las partidas en las que haya discrepancia hasta que las partes se pongan de acuerdo sobre las mismas.

Tras la emisión de la aprobación de la certificación o según se establece en el párrafo anterior, el Contratista emitirá la correspondiente factura ajustada a aquélla, factura que contendrá la información requerida por la normativa vigente en materia fiscal y mercantil y que, asimismo, tendrá la misma fecha de emisión que la de la respectiva certificación. NOATUM procederá al pago de la factura en el plazo máximo de sesenta (60) días naturales, a contar desde la fecha de aprobación de la certificación. Los abonos resultantes de las certificaciones y de las facturas expedidas tienen el concepto de pagos provisionales a buena cuenta, sujetos a las rectificaciones y variaciones que se produzcan en la medición final, sin suponer en forma alguna aprobación y recepción de las obras a las que corresponda.

A todos los efectos se entenderá que en las ofertas y en los precios abonados están incluidos todos los gastos que la empresa deba realizar para el cumplimiento de las prestaciones contratadas, como son los generales, financieros, beneficios, seguros, suministros, transporte y desplazamiento, honorarios del personal a su cargo, tasas y toda clase de tributos, y cualesquiera otros que pudieran establecerse o modificarse durante su vigencia, a excepción únicamente del porcentaje del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA).

Queda bien entendido que el Contratista no es propietario de la obra, ni ostenta ningún derecho de posesión o retención de ninguna clase sobre la misma, o por alguna de ella, ni sobre los materiales incorporados, renunciando expresamente el Contratista a que los créditos que mantenga frente a NOATUM puedan tener la consideración de créditos refaccionarios.

Se podrán verificar a instancias de NOATUM abonos o anticipos a cuenta, previa petición escrita del Contratista, por operaciones preparatorias realizadas por el mismo, tales como instalaciones, acopios de materiales y equipos de maquinaria pesada adscritos a las obras. Los referidos abonos o anticipos a cuenta deberán ser aprobados por NOATUM, con sujeción a las condiciones que por la misma en cada caso se determinen, debiéndose asegurar los referidos pagos mediante la prestación de la correspondiente garantía por el Contratista.

En el transcurso desde la fecha de emisión de la certificación hasta su abono, el Contratista tendrá derecho a librar a NOATUM un efecto por el importe total o parcial de la misma, con igual fecha de vencimiento que ésta. Todos los gastos que origine la emisión de este efecto serán por cuenta del Contratista.

El Contratista que tenga derecho de cobro frente a NOATUM, podrá ceder el mismo conforme a derecho, pero para que la cesión del derecho de cobro tenga plena efectividad frente NOATUM, será requisito imprescindible la notificación fehaciente a NOATUM del acuerdo de cesión. Antes de que la cesión se ponga en conocimiento de NOATUM, los mandamientos de pago a nombre del Contratista surtirán efectos liberatorios.

El Contratista podrá ofrecer a NOATUM descuentos especiales por pronto pago o de otro tipo, sin que ello en nada afecte a la ejecución del contrato. En todo caso, es potestad de NOATUM su concesión o denegación.

31. Revisión de precios

No será posible la revisión de precios como consecuencia de la naturaleza y plazo del presente contrato.

Sin perjuicio de lo anterior, en caso de que haya partidas que no se ejecuten por decisión de NOATUM, en ningún caso ello dará derecho al Contratista a reclamar cantidad alguna por dicha circunstancia.

32. Modificaciones del contrato

Una vez perfeccionado el contrato, sólo será posible la modificación del contrato cuando, sin variar sustancialmente el mismo y sus condiciones, sean necesarias para la mejor ejecución y desarrollo del contrato, siempre que se aprueben de común acuerdo entre el adjudicatario y NOATUM, y no suponga pago alguno por parte de NOATUM.

Adicionalmente podrán efectuarse modificaciones cuando se justifique suficientemente la concurrencia de alguna de las siguientes circunstancias:

- a) Inadecuación de la prestación contratada para satisfacer las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato debido a errores u omisiones padecidos en la redacción del proyecto o de las especificaciones técnicas.
- b) Inadecuación del proyecto o de las especificaciones de la prestación por causas objetivas que determinen su falta de idoneidad, consistentes en circunstancias de tipo geológico, hídrico, arqueológico, medioambiental o similares, puestas de manifiesto con posterioridad a la adjudicación del contrato y que no fuesen previsibles con anterioridad aplicando toda la diligencia requerida de acuerdo con una buena práctica profesional en la elaboración del proyecto o en la redacción de las especificaciones técnicas.
- c) Modificaciones o variaciones en el número de unidades de obras que representen una variación del gasto superior al 20% del valor de las mismas ofertado por el contratista, siempre y cuando se deba a circunstancias puestas de manifiesto con anterioridad a la necesaria ejecución de las mismas.
- d) Fuerza mayor o caso fortuito que hiciesen imposible la realización de la prestación en los términos inicialmente definidos.
- e) Conveniencia de incorporar a la prestación avances técnicos que la mejoren notoriamente, siempre que su disponibilidad en el mercado, de acuerdo con el estado de la técnica, se haya producido con posterioridad a la adjudicación del contrato.
- f) Necesidad de ajustar la prestación a especificaciones técnicas, medioambientales, urbanísticas, de seguridad o de accesibilidad aprobadas con posterioridad a la adjudicación del contrato.

En estos casos, NOATUM podrá: i) proceder a la modificación del contrato de mutuo acuerdo con el contratista fijando su precio y plazo de demora que el mismo podría suponer en la ejecución de las Obras, sometiéndose las Partes en caso de discrepancia a la decisión de la Dirección Facultativa a cuya decisión se someten las Partes.; o ii) a la resolución del mismo según considere.

33. Suspensión de las obras

NOATUM podrá acordar la suspensión del contrato, tanto del inicio como de las obras en curso. En caso de que se acordase la suspensión de las obras, deberá levantarse la correspondiente Acta de Suspensión, que deberá ir firmada por NOATUM y el Contratista, y en la que se hará constar el acuerdo motivado de NOATUM que originó la suspensión, definiéndose concretamente la parte o partes o la totalidad de la obra afectadas por aquéllas.

Al Acta se debe acompañar, como anejo y en relación con la parte o partes suspendidas, la medición tanto de las obras ejecutadas en dicha o dichas partes, como de los materiales acopiados a pie de obra utilizables exclusivamente en las mismas, que puedan ser de abono.

En el caso de suspensión temporal del inicio de las obras por un plazo inferior a seis (6) meses, así como la suspensión de las obras en curso por un plazo inferior a ocho (8) meses, acordada por NOATUM, el

contratista únicamente tendrá derecho al abono de los gastos de movilización y desmantelamiento de la maquinaria que haya indicado en el Sobre B en relación con las unidades de obra afectadas.

34. Obras defectuosas o mal ejecutadas

Hasta la expiración del plazo de garantía, el Contratista responderá de la ejecución de la obra contratada y de las faltas que en ella hubiere, sin que sea eximente ni le dé derecho alguno la circunstancia de que la Dirección de la obra haya examinado o reconocido, durante su construcción o elaboración, las partes y unidades de la obra o los materiales empleados, ni que hayan sido incluidos éstos y aquéllas en las comprobaciones, mediciones o relaciones valoradas.

El Contratista únicamente quedará exento de responsabilidad cuando la obra defectuosa o mal ejecutada sea consecuencia inmediata y directa de una orden de la Dirección de obra o de vicios del Proyecto.

El Contratista deberá obtener el visto bueno de la Dirección Facultativa de la forma en que se han ejecutado los trabajos que ésta especifique antes de cerrarlos, taparlos u ocultarlos. El Contratista deberá demoler y volver a ejecutar a su costa la parte de la obra que sea necesaria para que la Dirección Facultativa pueda comprobar cómo se han ejecutado dichos trabajos.

En el caso de que se adviertan vicios o defectos en la construcción o se tengan razones fundadas para creer que existen ocultos en la obra ejecutada, la Dirección ordenará al Contratista por escrito, durante el curso de la ejecución y siempre antes de la recepción, la demolición y reconstrucción de las unidades de obra en que se den aquellas circunstancias, o las acciones precisas para comprobar la existencia de tales defectos ocultos.

El Contratista tendrá derecho a reclamar frente a tal resolución en el plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la notificación que le haga por escrito el Director de obra.

Si la Dirección ordena la demolición y reconstrucción por advertir vicios o defectos patentes en la construcción, los gastos de esas operaciones serán de cuenta del Contratista. En el caso de ordenarse la demolición y reconstrucción de unidades de obra por creer existentes en ellas vicios o defectos ocultos, los gastos incumbirán también al Contratista, si resulta comprobada la existencia real de aquellos vicios o defectos; en caso contrario, correrán a cargo de NOATUM.

Si la Dirección facultativa estima que las unidades de obra defectuosas y que no cumplen estrictamente las condiciones del contrato son, sin embargo, admisibles, puede proponer al Contratista la aceptación de las mismas, con la consiguiente rebaja de los precios. El Contratista queda obligado a aceptar los precios rebajados fijados por la Dirección, a no ser que prefiera demoler y reconstruir las unidades defectuosas por su cuenta y con arreglo a las condiciones del contrato.

35. Recepción de las obras

Una vez finalizadas las obras (en el entendido de haberse ejecutado el 100% de las mismas a juicio de la Dirección Facultativa) y cumplidas, en su caso, las demás prestaciones accesorias del Contratista, la Dirección de obra examinará las obras y si se encontraren en buen estado para su uso y con arreglo a las prescripciones establecidas a criterio de la Dirección Facultativa, las partes las darán por recibidas, levantándose la correspondiente acta de recepción en conformidad de la obra por las Partes y la Dirección Facultativa.

Cuando las obras tengan defectos que no impidan el uso ordinario de las Obras, pero, a criterio de la Dirección Facultativa, existieran defectos a subsanar, así se hará constar en el acta de recepción provisional, señalándose por ésta los defectos observados, detallando las instrucciones precisas y fijando el plazo prudencial que estime para remediar los mismos. Si transcurrido dicho plazo el Contratista no lo hubiere efectuado, a instancias de Noatum ésta podrá: i) conceder un mes más (“mes de gracia”) para su finalización sin perjuicio de las penalizaciones por retraso devengadas y que se devenguen; o ii) declarar resuelto el contrato, pudiendo encargar a un tercero la ejecución de las partidas pendientes a costas del Contratista, entendiéndose suscrita el acta de recepción en conformidad, una vez finalizadas las obras por dicho contratista, de lo que dejará constancia la Dirección Facultativa.

Vencido el “mes de gracia” mencionado en todos párrafos precedentes sin haberse ejecutado y sin perjuicio de las penalizaciones devengadas, NOATUM podrá resolver el contrato y encargar a un tercero la ejecución de las partidas pendientes a costa del Contratista, entendiéndose suscrita el acta de recepción en conformidad, una vez finalizadas las obras por dicho contratista, de lo que dejará constancia la Dirección Facultativa.

Subsanados por la Contratista los defectos reseñados en el acta de recepción provisional, se suscribirá el acta de recepción definitiva, iniciándose entonces el periodo de garantía

En todo caso, para la recepción de las obras, el Contratista deberá proceder a la limpieza de las zonas afectadas por las mismas de forma que queden libres de toda señalización, publicidad de la Empresa y resto de obra y restituidas a su situación inicial si ésta hubiera sido alterada.

NOATUM podrá efectuar recepciones parciales de las obras en relación a aquellas partes de las mismas que, de acuerdo con las etapas del Programa de Trabajos, puedan ser ejecutadas por fases y entregadas al uso portuario correspondiente.

36. Liquidación

Finalizadas las obras, esto es, suscrita por las Partes y la Dirección Facultativa la oportuna acta de recepción en conformidad y, en caso de haberse recibido por fases las obras, desde la suscripción de la última, el Director facultativo de las mismas formulará la propuesta de liquidación de las realmente ejecutadas, tomando como base para su valoración las condiciones económicas establecidas en el contrato y la medición general y definitiva realizada.

La propuesta de liquidación se notificará al Contratista para que en el plazo de cinco (5) días hábiles preste su conformidad o manifieste los reparos que estime oportunos.

Dentro del plazo de un (1) mes, contado desde la fecha del Acta de Recepción de las obras, NOATUM deberá aprobar la liquidación y abonar, en su caso en la forma establecida en la cláusula 30 para las certificaciones, el saldo resultante de la misma.

37. Protección de datos de carácter personal y confidencialidad

Las Partes manifiestan que toda la información y/o documentación que se aporte o se conozca por una Parte con respecto de la otra Parte en base a este contrato, será tratada de manera confidencial, y única y exclusivamente a los efectos gestionar y dar cumplimiento al mismo y de todo lo que tenga que ver con él, así como de realizar comunicaciones relativas al mismo a través del correo electrónico y postal; Responsable: Noatum Ports, S.L.U.; Finalidades: Gestionar de la relación contractual establecida; Legitimación: Consentimiento del interesado y ejecución de un contrato.; Plazo de conservación: hasta que finalice la realización de la obra adjudicada; Destinatarios: No se cederán datos a terceros, salvo obligación legal; Derechos: Tiene derecho a acceder, rectificar y suprimir los datos, así como otros derechos, como se explica en la información adicional que puede consultar en www.noatum.com.

El adjudicatario deberá formar e informar a su personal de las obligaciones que en materia de protección de datos estén obligados a cumplir en el desarrollo de sus tareas para la prestación del contrato, en especial las derivadas del deber de secreto, respondiendo la empresa adjudicataria personalmente de las infracciones legales en que por incumplimiento de sus empleados se pudiera incurrir.

38. Plazo de garantía

El plazo de garantía de todas las obras objeto del presente contrato será de 2 años y se computará a partir de la suscripción por las Partes y la Dirección Facultativa de la oportuna acta de recepción en conformidad y, en caso de haberse recibido por fases las obras, desde la suscripción de la última.

La reparación de las obras durante dicho plazo de garantía será de cuenta del Contratista, debiendo reparar cuantos daños o deterioros imputables al mismo se pongan de manifiesto con el uso normal del objeto del contrato, no teniendo derecho a ninguna indemnización ni pago por este concepto. Si el Contratista descuidase esta obligación, se ejecutarán por NOATUM y a costa del Contratista los trabajos necesarios para reparar los daños.

Dentro del plazo de quince (15) días naturales anteriores a la finalización del plazo de garantía, el Director de la obra, de oficio o a instancia del Contratista, redactará un informe sobre el estado de las obras.

Si el informe no fuera favorable y los defectos observados se debiesen a deficiencias en la ejecución de la obra, el Director de la obra procederá a dictar las oportunas instrucciones al Contratista para la debida reparación de lo construido, concediéndole un plazo para ello. De no hacerlo, NOATUM podrá hacerlo a su costa y proceder contra las garantías entregadas por el Contratista.

Si el informe del Director de la obra sobre el estado de las mismas fuera favorable o, en caso contrario, una vez reparado lo construido, el Contratista quedará relevado de toda responsabilidad, salvo lo dispuesto en el siguiente apartado respecto a los vicios ocultos.

Si la obra se arruina con posterioridad a la expiración del plazo de garantía por vicios ocultos de la construcción, debido a incumplimiento del contrato por el Contratista, éste responderá de los daños y perjuicios durante el término de quince (15) años a contar desde la suscripción por las Partes y la Dirección Facultativa de la oportuna acta de recepción en conformidad y, en caso de haberse recibido por fases las obras, desde la suscripción de la última.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya manifestado ningún daño o perjuicio, quedará totalmente extinguida la responsabilidad del Contratista.

El plazo de garantía establecido en el presente PCJ es, en todo caso, independiente de cualesquiera otros establecidos por las disposiciones legales vigentes, reservándose NOATUM cualquier posible acción contra el Contratista que pudiera dimanar de las mismas.

El Contratista ha entregado a aval bancario en concepto de garantía de las obligaciones que se puedan derivar de este contrato y, en caso de ejecución debido a lo establecido en esta cláusula o cualquier otra del contrato, deberá ser repuesto en todo o en parte de la cantidad por la que se hubiese ejecutado.

39. Devolución de garantías

La garantía depositada definitiva, se le devolverán al Contratista, de oficio o a instancia del mismo, previa diligencia de extinción de todas las contingencias amparadas por aquella y de las responsabilidades pendientes en contra del Contratista.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que hayan transcurridos dos años desde la firma del acta de recepción en conformidad de las obras o, en caso de existir varias por haber existido entregas parciales, desde la firma de la última, ello siempre y cuando no tenga que responder de obligaciones derivadas del contrato.

40. Extinción del contrato y causas de resolución

A.- El contrato se extinguirá por su cumplimiento o por resolución.

Serán causas de resolución del contrato:

- a. La muerte o incapacidad sobrevenida del Contratista individual o la extinción de la personalidad jurídica de la sociedad adjudicataria.
- b. El mutuo acuerdo entre NOATUM y el Contratista, siempre que no concurra otra causa de resolución imputable al Contratista.
- c. La falta de acuerdo sobre las modificaciones a introducir en el contrato.
- d. El desistimiento de las obras acordada por NOATUM.
- e. La suspensión de las obras por un plazo superior a ocho (8) meses acordada por NOATUM.

- f. El abandono por parte del Contratista de la prestación objeto del Contrato, entendiéndose producido tal, cuando las obras no se desarrollen con la regularidad adecuada o con los medios humanos o materiales precisos para la normal ejecución del contrato en plazo. No obstante, cuando concurra este supuesto, NOATUM, antes de iniciar el procedimiento de resolución, requerirá al Contratista para que regularice la situación en el plazo de quince (15) días hábiles a contar desde el requerimiento.
- g. El incumplimiento de las instrucciones que sean dadas por escrito al Contratista por el Director del Contrato para el correcto desarrollo del mismo.
- h. La no subsanación de los defectos, insuficiencias técnicas, errores materiales, omisiones e infracciones de preceptos legales o reglamentarios, que le sean imputables al Contratista.
- i. El incumplimiento de las obligaciones contractuales.
- j. Cualquiera otra establecida como causa de resolución en el presente PCJ.
- k. En el caso de pre-concurso o concurso del contratista se estará a lo dispuesto por la Ley 22/2003, de 9 de julio, concursal.

B.- Sin perjuicio de lo anterior, se establecen como causas automáticas de resolución del presente acuerdo, las siguientes:

- a) La incomparecencia del Contratista para el levantamiento del acta de replanteo en el plazo de 7 días naturales desde la firma del contrato o su no firma por culpa imputable a ella.
- b) El incumplimiento del Plan de Obra cuando a juicio de la Dirección Facultativa las obras no pudiesen ser acabadas en el plazo máximo establecido en este contrato. Para que opere esta causa, deberán de haber existido tres requerimientos previos con una diferencia entre uno y otro de 10 días naturales.
- c) En caso de que el retraso en la entrega parcial fuera superior a quince (15) días naturales o en la entrega total fuera superior a un (1) mes, a menos que NOATUM conceda la ampliación del plazo contractual en cuyo caso, llegado éste y no finalizadas las obras, será motivo de resolución automática del contrato.
- d) La no entrega en el plazo de 5 días hábiles por parte del Contratista, de la documentación solicitada por NOATUM y a la que se refiere la cláusula 19 del presente contrato o bien si de la misma se desprendiera el incumplimiento por parte del Contratista o de cualquiera de sus subcontratistas de sus obligaciones administrativas, laborales, fiscales, de seguridad e higiene en el trabajo.
- e) No mantener los seguros vigentes y al corriente de pago y a los que se refiere el presente contrato o cualesquiera otros exigidos por la normativa de aplicación.

- f) La imposición de sanciones a la Contratista por parte del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, La comisión Europea y la Oficina de Control de Activos Extranjeros del Departamento del tesoro de los Estados Unidos (OFAC).

41. Efectos de la resolución

En los casos en que la causa de resolución concurrente se motive en circunstancia o incumplimiento imputable al Contratista de los señalados en el apartado A anterior, previamente al acuerdo de resolución del contrato por parte de NOATUM, se le dará audiencia al Contratista, por término de diez (10) días hábiles, al objeto de que presente las alegaciones que considere conveniente y, en su caso, subsane dicho incumplimiento. Este plazo no será necesario en el caso de darse los supuestos de resolución expresa a los que se refieren los apartado B) de la cláusula anterior, a excepción de los apartados d) y e) que sí requerirá audiencia previa.

El acuerdo motivado de resolución deberá notificarse al Contratista, el cual vendrá obligado a abandonar la obra en un plazo no superior a quince (15) días naturales, sin que la existencia de cuestiones económicas por resolver, ni la falta de liquidación de la obra, ni cualquier otra circunstancia puedan ser alegados por el Contratista para no abandonarla en este plazo, a partir de cuyo momento NOATUM podrá continuar las obras inmediatamente por el procedimiento que estime más conveniente.

A tal fin NOATUM tendrá además derecho a disponer de las instalaciones y obras auxiliares instaladas por la contrata con obligación de entrega inmediata por ésta y, en todo caso, facultad de NOATUM de tomar por sí misma posesión de todo ello, en cuanto -en todo o en parte- le convenga para la continuación de las obras, disponibilidad que a libre decisión de NOATUM se formalizará a título de adquisición o depositario en manos de la constructora que continuare las obras, en uno y otro caso con valoración contradictoria y recurriendo, a falta de acuerdo entre las partes, al procedimiento que estimen procedente en defensa de sus derechos y con igual vigencia y validez provisional del precio y demás condiciones determinadas por NOATUM en tanto no se resuelvan definitivamente las discrepancias.

La resolución del contrato por causa imputable al Contratista implicará la pérdida previa audiencia en su caso a la entidad avalista o aseguradora de las garantías definitiva y/o adicional constituidas, así como la obligación de indemnizar a NOATUM por los daños y perjuicios ocasionados en lo que exceda de las garantías incautadas. Los referidos daños y perjuicios serán valorados atendiendo a los daños de cualquier naturaleza que se le causen a NOATUM como consecuencia de la resolución, incluyendo, los derivados del quebranto económico y/o del lucro cesante como consecuencia del retraso en la puesta a disposición al servicio portuario de la obra o instalación, sin que, en ningún caso, dichos daños y perjuicios puedan ser inferiores al importe que en cuyo caso, se obtendría de conformidad con los criterios de imposición de penalidades diarias descritas en el presente Pliego.

La resolución del contrato dará lugar a la comprobación, medición y liquidación de las obras realizadas con arreglo al Proyecto, fijando los saldos pertinentes a favor o en contra del Contratista. Será necesaria la citación de éste para su asistencia al acto de comprobación y medición. Además, en el caso de desistimiento o suspensión de las obras por plazo superior a ocho (8) meses acordada por NOATUM el contratista únicamente tendrá derecho al abono de los gastos proporcionales de

movilización y desmovilización de la maquinaria que haya indicado en el Sobre B en relación con las unidades de obra afectadas.

NOATUM hará efectivos con cargo a las garantías y, en su caso, retenciones por penalizaciones, hasta donde éstas alcancen, los daños y perjuicios que se le hayan causado y sean imputables al Contratista, notificando a éste la pertinente relación y liquidación de tales daños y perjuicios, sin mengua del derecho de NOATUM de reclamar al Contratista el exceso que eventualmente no quedare cubierto por el importe de aquellas garantías y retenciones, así como del derecho del Contratista a ejercitar las acciones, reclamaciones y recursos que estime le asistan contra el acuerdo de resolución y sus efectos, en particular respecto a la liquidación comunicada por NOATUM.

42. Reclamaciones y recursos

Para el conocimiento de cuantas controversias puedan suscitarse en relación con la presente licitación y contrato, las partes se someterán expresamente a los Juzgados y Tribunales de Valencia, con renuncia expresa al fuero que pudiera corresponder a cada parte, caso que lo tuviere. En todo caso, se exigirá que se presente reclamación o alegación previa a NOATUM.

ANEXO I

MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA. CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS MATEMÁTICAS.

**MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA. CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE
FÓRMULAS MATEMÁTICAS**

Don/Dña., con Documento Nacional de Identidad número, en nombre y representación de, conociendo y aceptando de forma incondicionada el contenido de los pliegos y documentos que rigen la licitación de, se compromete a la ejecución de la prestación con arreglo a los mismos, por el importe que se establece a continuación:

IMPORTE, IVA **EXCLUIDO**: EUROS.
(en cifra y letra)

En caso de incoherencia prevalecerá la cantidad expresada en letra.

PLAZO DE EJECUCIÓN: MESES.
(en cifra y letra)

En caso de incoherencia prevalecerá la cantidad expresada en letra.

Asimismo, declara que no han presentado más de una proposición a la licitación, ya sea individualmente o en unión temporal con otro empresario y que el poder con el que actúa no ha sido revocado ni limitado y que es bastante para obligar a sus representados.

Lugar, fecha y firma.

NOTA: La cantidad ofertada, tanto en letra como en cifra excluirá el I.V.A.

ANEXO II

MODELO DE AVAL Y DE SEGURO DE CAUCIÓN PARA CONSTITUIR LA GARANTÍA DEFINITIVA

MODELO DE AVAL PARA CONSTITUIR LA GARANTÍA DEFINITIVA

La Entidad, NIF, con domicilio en, en la calle/plaza/avenida, CP, y en su nombre, con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastanteo de poderes de la parte inferior de este documento.

AVALA

A, NIF, en virtud de lo dispuesto por la normativa de aplicación y por el correspondiente Pliego de Condiciones Jurídicas de NOATUM CONTAINER TERMINAL VALENCIA S.A.U., con CIF A-46604815, en concepto de fianza definitiva, para responder de las obligaciones derivadas para la firma y posterior ejecución del contrato de obras para el proyecto de la pavimentación e infraestructuras de la parcela noreste de la ampliación Sur Fase I, del Puerto de Valencia, ante el NOATUM CONTAINER TERMINAL VALENCIA S.A.U., por el importe de(.....) euros.

Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión, orden y división y sin oposición alguna, con compromiso de pago en el plazo de cinco días hábiles al primer requerimiento de Director General de NOATUM CONTAINER TERMINAL VALENCIA S.A.U.. Si la ejecución fuera por la totalidad del aval, habrá de entregarse original del mismo; si fuera ejecutado una o varias veces por un importe inferior al garantizado en ese momento, se adjuntará copia del mismo, disminuyéndose la cantidad garantizada en la suma ejecutada hasta ese momento y quedando vigente por la diferencia.

El presente Aval se otorga con carácter indefinido, y estará en vigor hasta que el Director General de NOATUM, o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello autorice su cancelación o devolución.

El presente afianzamiento ha sido inscrito en esta misma fecha en el Registro de Avals con el número.....

(Lugar y fecha)
(Razón social de la Entidad)
(Firma de los apoderados)

NOTA: el presente aval deberá presentarse en documento intervenido por fedatario público.

MODELO DE SEGURO DE CAUCIÓN PARA CONSTITUIR LA GARANTÍA DEFINITIVA

La Entidad, NIF, con domicilio en, en la calle/plaza/avenida, CP, y en su nombre, con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastanteo de poderes de la parte inferior de este documento.

ASEGURA

A, NIF, en concepto de tomador del seguro, ante NOATUM, en adelante asegurado, hasta el importe de(.....) euros, en virtud de lo dispuesto por la normativa de aplicación y por el correspondiente Pliego de Condiciones Jurídicas de NOATUM, en concepto de fianza definitiva, para responder de las obligaciones derivadas de la ejecución del contrato de

El asegurador declara, bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos exigidos en la normativa de contratación del sector público estatal vigente.

La falta de pago de la prima, sea única, primera o siguientes, no dará derecho al asegurador a resolver el contrato, ni este quedará extinguido, ni la cobertura del asegurador suspendida ni éste liberado de su obligación, caso de que el asegurador deba hacer efectiva la garantía.

El asegurador no podrá oponer al asegurado las excepciones que puedan corresponderle contra el tomador del seguro.

El asegurador asume el compromiso de indemnizar al asegurado al primer requerimiento del Director General de NOATUM.

El presente seguro de caución estará en vigor hasta que el Director General de NOATUM, o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello autorice su cancelación o devolución.

(Lugar y fecha)
(Razón social de la Entidad)
(Firma de los apoderados)

NOTA: el presente seguro deberá presentarse en documento intervenido por fedatario público.

ANEXO III

DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE CAPACIDAD

DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE CAPACIDAD

D. _____ con DNI nº _____
_____ expedido en _____ el día _____ con domicilio en
_____ C/ _____ nº _____ en nombre propio (o en
representación de la Empresa _____ con domicilio en
_____ c/ _____ nº _____, según poder
otorgado ante el Notario de _____ el día _____ de _____ de
_____, bajo el nº _____ de su protocolo) y con CIF. nº _____.

Como licitador en el procedimiento público a que se refiere este Anexo

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

Primero.- Que la empresa no se halla incurso en ninguna de las causas de prohibición para contratar previstas en el artículo 71 de la Ley 9/2017 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público según.

Segundo.- Que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social de acuerdo con las disposiciones vigentes.

Tercero.- Que no ha sido objeto de sanciones internacionales por parte del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, La Comisión Europea o la Oficina de Control de Activos Extranjeros del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos (OFAC).

Cuarto.- Que conoce y acepta incondicionalmente el Pliego de condiciones jurídicas y de Pliego de Prescripciones Técnicas que rige la presente contratación.

_____, _____
(lugar) (fecha)

(firma)

Deberán rellenar esta ficha todos los licitadores integrantes de la Oferta.

ANEXO IV

VALORACIÓN DE CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN MEDIANTE JUICIOS DE VALOR (SOBRE B)

VALORACIÓN DE CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN MEDIANTE JUICIOS DE VALOR (SOBRE B)

Para valorar la calidad técnica de la Memoria presentada se analizarán y puntuarán los aspectos de la misma que se relacionan seguidamente y que se describen en el Anexo V del presente Pliego:

- a) Memoria constructiva y Programa de trabajo.
- b) Calidad a obtener.
- c) Programa de actuaciones medioambientales.

Para obtener las puntuaciones de una proposición en particular se sumarán las puntuaciones alcanzadas en cada uno de los aspectos enumerados en el Anexo V. La puntuación máxima a alcanzar en cada uno de los aspectos será la siguiente:

<i>Memoria constructiva y Programa de Trabajos</i>	<i>15</i>
<i>Calidad a obtener</i>	<i>5</i>
<i>Programa de actuaciones medioambientales</i>	<i>5</i>

ANEXO V

CONTENIDO DE LA MEMORIA TÉCNICA (SOBRE B)

CONTENIDO DE LA MEMORIA TÉCNICA

La documentación técnica a entregar por los licitadores deberá permitir la valoración conforme a los criterios que se establecen en este pliego.

A) MEMORIA CONSTRUCTIVA Y PROGRAMA DE TRABAJOS:

La Memoria Constructiva, es el documento que refleja el correcto enfoque de la obra y el planteamiento realista de la misma, tanto en su planificación territorial como temporal. Todo ello analizado en coherencia con los medios propuestos. Al ser esencial esa coherencia, se tendrá especial cuidado en precisar, en la Memoria, los medios propuestos y en definir las hipótesis logísticas: maquinaria, personal, procedencia de materiales, acopios, etc. Por ello, la Memoria Constructiva servirá para explicitar las bases en que se fundamenta el Programa de Trabajos e, incluso, para la completa explicación de éste.

La Memoria contendrá un análisis completo de las unidades complejas, tanto del proceso de realización como de los medios singulares a emplear.

Para todo ello, en el Sobre B de la proposición del licitador, se incluirá una Memoria Constructiva, que describirá:

- La concepción global de la obra (evitando copiar la Memoria del Proyecto).
- La descripción de todas las actividades importantes y de sus procesos constructivos.
- Se valorará la coherencia entre lo expresado en la Memoria Constructiva y lo expresado en el Programa de Trabajo.
- La descripción de las fases de obra, desvíos provisionales, reposición y mantenimiento de servicios e interferencias con la explotación portuaria.
- El análisis, en esos procesos, de las operaciones simples que forman parte de cada actividad.
- El análisis de las fuentes de suministro de materiales y la validación de las mismas, así como el compromiso de suministro de las principales unidades de obra.
- El análisis de los recursos a emplear, así como de los equipos.
- El análisis de las necesidades de acopios y de instalaciones auxiliares.
- El estudio de los medios de transporte y de las plantas de fabricación.
- El análisis de los condicionantes externos, si los hubiera, y de los climatológicos, y, en especial, de los derivados de las prescripciones medioambientales.
- La descripción y el análisis de los subcontratistas. Se aportará la relación de las partes de la obra que se subcontratarán, indicando las empresas que se prevé subcontratar, aportando

compromiso de las mismas. Se indicará también el porcentaje que suponen respecto a la totalidad de la obra. La voluntad de subcontratar parte de los trabajos a realizar no tendrá ninguna virtualidad a los efectos de valoración de las ofertas, salvo que se exceda el porcentaje de subcontratación que se limita en el Pliego.

- La relación global de maquinaria, de instalaciones fijas y de medios auxiliares que el licitador se comprometa a adscribir a la obra indicando el período requerido según el Programa de Trabajos (dicho compromiso será explícito). Se distinguirá entre medios propios, medios alquilados y medios aportados por los posibles subcontratistas.
- La relación global de medios humanos principales (niveles superior y medio), en números y categorías, que el licitador se comprometa a adscribir a la obra (dicho compromiso será explícito). Se distinguirá entre los medios humanos propios, medios humanos contratados para la obra y medios humanos aportados, en su caso, por los subcontratistas.

Cada licitador debe comprometerse a elegir para el cargo de Delegado a un profesional con la titulación que considere adecuada entre las de Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos e Ingeniero Técnico de Obras Públicas (teniendo en cuenta, para esta última titulación, que debe elegirse un titulado que, de acuerdo con la legislación vigente sobre sus atribuciones, posea la o las especialidades técnicas necesarias y adecuadas para el ejercicio de las funciones de Delegado en la obra cuyo contrato es objeto de este Pliego), o bien, en el caso de que el licitador sea una empresa extranjera, con la titulación profesional equivalente en el país de origen de dicha empresa, a la de Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos o a la de Ingeniero Técnico de Obras Públicas (con la especialidad o las especialidades técnicas necesarias y adecuadas).

Se estima conveniente advertir que la persona que ocupe el cargo de Delegado podrá coincidir o no coincidir con la persona que ocupe el cargo de Jefe de Ejecución o de Obra (asunto que queda a criterio del licitador, quien lo deberá especificar claramente en la Memoria Constructiva).

Una vez adjudicada la obra y en el seno del Programa de Trabajos del contratista (documento contractual) se recogerán todos los extremos comprometidos en la Memoria Constructiva de la Propuesta de la proposición elegida en el concurso, completándolos y precisándolos.

Cada licitador expresará, formalmente el plazo de ejecución que prevé (según su programa de trabajos), como necesario, para la ejecución de la obra.

Dicho plazo de ejecución será, siempre, igual o menor que el plazo máximo que figura en el correspondiente apartado del Cuadro de Características del presente Pliego y deberá coincidir, exactamente, con el reflejado en el Programa de Trabajos que se presente.

Asimismo, el licitador expresará todos los plazos parciales que, en su caso, proponga en su Programa y, en el caso de que el correspondiente apartado de este Pliego se hubieran fijado los plazos parciales, el licitador expresará, formalmente y según su Programa, los plazos parciales correspondientes a los fijados.

El Programa de Trabajos debe ser completo, recogiendo las unidades necesarias para realizar la obra, con sus relaciones de procedencia, sus rendimientos respectivos y la metodología de su actuación. El Programa de Trabajos se redactará de acuerdo con las siguientes instrucciones:

1. El Programa de Trabajos tendrá como fecha de inicio del programa de trabajo el día 1, numerándose correlativamente los restantes días.
2. El Programa de Trabajos deberá redactarse de modo que el plazo total de obra sea, como máximo, el reseñado en el apartado correspondiente del presente Pliego y de modo que contenga los volúmenes porcentuales de ejecución correspondientes a las obras a ejecutar en cada mes, asimismo reflejadas en aquél.
3. El Programa de Trabajos debe contener una definición precisa de los medios (materiales y personales), reflejando sus momentos de incorporación y sus interrelaciones. Ello implica el correspondiente análisis de las compras de materiales y servicios, de los acopios y de las instalaciones auxiliares, que será reflejado por el licitador en la Memoria Constructiva. Las colaboraciones externas deben reflejarse en dicho Programa.

El Programa de Trabajos, realizado en base a un método de Camino Crítico y soportado en un programa informático, en el que el licitador indicará:

- a. Las bases metodológicas del programa informático empleado y la descripción del mismo.
- b. Las actividades seleccionadas, a criterio del licitador, para formar parte de la programación.
- c. El calendario previsto, teniendo en cuenta que el plazo de ejecución de la obra incluido en el Programa deberá ser igual o menor al “Plazo de Ejecución” fijado en el presente Pliego, y que se deberán respetar los plazos parciales.
- d. Las precedencias entre actividades.
- e. El Diagrama de Gantt de las distintas unidades, realizado por el principio más próximo.
- f. Las holguras y, en consecuencia, los trabajos que condicionan la obra al derivarse de actividades críticas.
- g. La previsión de volumen de obra a ejecutar mes a mes, en porcentaje respecto al total. No se mostrará información económica que permita conocer la oferta económica del licitador antes de la apertura del Sobre C.
- h. Los histogramas de recursos, sin información que permita deducir la oferta económica del licitador.
- i. Las previsiones para actualizar el Programa de Trabajos.
- j. El análisis de alternativas para el caso de desfases en la obra.

Esta programación, contenida en la proposición, será sintética, pero suficiente para conocer las previsiones del licitador.

Los aspectos concretos a valorar de la Memoria Técnica y Programa de Trabajos se detallan a continuación:

- a) **Memoria constructiva:** Para la Memoria constructiva de cada propuesta se valorarán los siguientes aspectos:
 - a.1. La concepción global de la obra y justificación de la metodología para la ejecución de la misma.

a.2. La descripción de todas las unidades de obra importantes o complejas (dragados de grandes volúmenes y/o especiales en roca o próximos a líneas de muelle, estructuras de muelle o de dique, cimentaciones especiales y/o mejoras de terreno) y de los procesos constructivos propuestos.

a.3. La relación de las fuentes de suministro de materiales y validación de las mismas, en su caso.

a.4. El análisis de las necesidades de instalaciones fijas y auxiliares, acopios y zonas previstas para préstamos y vertederos.

a.5. El estudio de los medios de transporte y de las plantas de producción de materiales.

a.6. El análisis de los condicionantes externos y de los climatológicos (condiciones de clima medio en lo referente a estado del mar).

a.7. Desvíos provisionales y reposiciones de servicios con sus medidas de señalización y seguridad previstas.

a.8. Interferencia y/o afecciones recíprocas entre la explotación portuaria y la ejecución de las obras.

a.9. Señalización y balizamiento de las obras y de los medios marítimos en sus sucesivas fases de ejecución.

a.10. La relación de las unidades o partes de la obra que realizará bajo subcontratación, indicando la o las empresas con las que se prevé suscribir dicha subcontratación.

a.11. Las mejoras en relación con los medios mínimos materiales y humanos exigidos, en su caso, como requisitos de solvencia en el Pliego de Condiciones.

b) Programa de trabajos: Para el Programa de Trabajo de cada propuesta se valorarán los siguientes aspectos:

b.1. La coherencia de la planificación de la obra con los equipos materiales y humanos adscritos a cada una de las unidades, debiendo justificar los rendimientos medios previstos que justifiquen el plazo de ejecución y los plazos parciales previstos.

b.2. La lista de actividades, suficientemente representativa, que permita analizar el desarrollo de las obras, incluyendo red de precedencias múltiples entre actividades, duración estimada de cada actividad y holguras. Diagrama espacios-tiempo en obras de tipo lineal o esquemas de avance temporales para las sucesivas fases en la que la construcción se descomponga.

B) CALIDAD A OBTENER:

En este documento se describirán expresamente, las medidas que se van a aplicar en la obra para garantizar las calidades de los materiales que se empleen, de los medios que se utilicen y de los productos que se obtengan en la misma.

Se valorará muy especialmente, la previsión de la utilización de elementos que dispongan de una marca, de un sello o de un distintivo de calidad que garantice el cumplimiento de las prescripciones obligatorias requeridas por la Normativa que les sea aplicable. Dichos elementos, se reconocerán como tales, cuando sus distintivos estén homologados por organismos oficiales.

Asimismo, el cumplimiento de las especificaciones técnicas requeridas a los materiales, a los medios utilizados y a los productos obtenidos se podrá acreditar por medio de certificados, los cuales, cuando las citadas especificaciones estén establecidas, exclusivamente, por referencias a Normas, podrán consistir en la expresión de la conformidad de los referidos elementos a las mencionadas Normas.

Estos certificados acreditativos podrán haber sido otorgados, según su ámbito, por las Administraciones Públicas competentes en la materia o por los Organismos Españoles, públicos y privados, autorizados para realizar tareas de certificaciones y/o ensayos respecto de materiales, de sistemas y de procesos industriales, conforme al Real Decreto 2200/1995, de 28 de diciembre.

En cuanto a calidad a obtener se valorarán los siguientes aspectos:

- 1.- Las medidas propuestas para controlar y garantizar la calidad a obtener en la ejecución de la obra.
- 2.- Los controles de calidad que proponga realizar durante la ejecución de la obra. El Plan de Aseguramiento y Control de Calidad específico para la obra incluirá al menos los siguientes aspectos:
 - 2.1. Aspectos concretos de las unidades de obra a controlar durante la ejecución de los trabajos y normativa técnica aplicable al respecto; detallando claramente en la oferta el número, coste y características de los controles, ensayos y/o pruebas que el Licitador se compromete a realizar a su cargo, (entendiéndose incluidas en el importe de la oferta del Licitador), y a disposición de NOATUM., o de la Asistencia Técnica a la Dirección de Obra contratada el respecto.
 - 2.2. Evaluaciones previas a los proveedores de materiales o posesión de sellos de calidad del producto.
 - 2.3. Relación de programas de puntos de inspección para las distintas unidades de obra.
 - 2.4. Criterios de muestreo técnico y de aceptación y rechazo.
 - 2.5. Organización dedicada al control de calidad del objeto del proyecto.

C) PROGRAMA DE ACTUACIONES AMBIENTALES

Cada licitador redactará un Programa de Actuaciones Medioambientales, cuyo alcance y contenido se ajustará a lo dispuesto en la legislación vigente pudiendo, en su caso, presentar mejoras de actuación medioambiental con respecto al contenido en el Proyecto.

En dicho Programa, el licitador indicará las actuaciones de vigilancia y seguimiento sobre los recursos del medio para las principales unidades de obras, instalaciones y procesos a ejecutar.

Para cada oferta, se valorarán los siguientes aspectos:

1. La precisión en la identificación de unidades de obra que puedan generar impactos.
2. La disponibilidad de instrucciones de trabajo.
3. La organización física de la obra.
4. La localización de canteras.
5. La identificación de requisitos legales.
6. La localización de vertederos.
7. Los sistemas de buena gestión medioambiental propuestos.
8. La integración de los subcontratistas en el sistema de gestión medioambiental del licitador.
9. Con carácter específico y en función del tipo de obra se podrán valorar algunas de las siguientes medidas:
 - 9.1. Gestión ambiental de tierras y materiales de obra.
 - 9.2. Restauración paisajística.
 - 9.3. Reducción en la generación de residuos.
 - 9.4. Disminución de la contaminación por vertidos, acústica, atmosférica o del suelo.
 - 9.5. Reducción del impacto visual, cultural o sociológico.
 - 9.6. Limitación de impacto sobre fauna y flora local.
 - 9.7. Disminución del uso de combustibles fósiles o utilización de energías renovables.
10. El programa de vigilancia ambiental propuesto, cuyo alcance y contenido podrá presentar mejoras de actuación medioambiental con respecto al contenido en el

proyecto licitado. En dicho programa se indicarán las actuaciones de vigilancia y seguimiento sobre los recursos del medio para las unidades de obra o grupos de unidades similares y para las operaciones de:

- Replanteo.
- Ubicación y explotación de préstamos y vertederos.
- Localización y control de zonas de instalaciones y parque de maquinaria.
- Control de accesos temporales.
- Control de movimiento de maquinaria.
- Desmantelamiento de instalaciones y zona de obras.
- Sistema de gestión de residuos y control de la contaminación.

Coste de desmantelamiento y movilización de maquinaria

Aunque no será objeto de valoración o puntuación, adicionalmente a la documentación detallada en el Anexo V para este Sobre B, se adjuntará en este sobre una relación de la maquinaria que se prevé aportar durante la obra, y para cada máquina el coste de desmantelamiento y movilización de la misma, así como el coste por cada día de parada por causas no imputables al contratista. Estos costes serán utilizados en caso de desmantelamiento y movilización de la maquinaria en los casos que se indican en la cláusula 30 (Precio y régimen de pagos), cláusula 32 (Modificaciones del contrato), cláusula 33 (Suspensión de las obras) y cláusula 41 (Efectos de la resolución) del PCJ, para el abono al contratista de los gastos proporcionales de movilización y desmovilización de la maquinaria en relación con las unidades de obra afectadas. En caso de no presentar la citada relación valorada, el contratista no tendrá derecho a los abonos antes indicados. NOATUM podrá requerir a los licitadores cualquier tipo de aclaración o justificación en relación con los precios indicados por los licitadores reservándose la facultad de excluir justificadamente al licitador que presente unos precios que a juicio exclusivo de NOATUM no se consideren de mercado.

ANEXO VI

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE PERTENENCIA O NO A UN GRUPO DE EMPRESAS

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE PERTENENCIA O NO A UN GRUPO DE EMPRESAS

D. _____ con DNI nº _____
_____ expedido en _____ el día _____ con domicilio en
_____ C/ _____ nº _____ en nombre propio (o en
representación de la Empresa _____ con domicilio en
_____ c/ _____ nº _____, según poder
otorgado ante el Notario de _____ el día _____ de _____ de
_____, bajo el nº _____ de su protocolo) y con CIF. nº _____.

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

A) Que la empresa a la que represento no pertenece a un grupo ni concurre ninguno de los supuestos establecidos en el artículo 42.1 del Código de Comercio.

Y para que así conste a los efectos oportunos, se firma la presente en _____
a ____ de _____ de ____.

(Firma y sello)

B) Que la empresa a la que represento pertenece al grupo empresarial que se indica a continuación y que está integrado por las siguientes empresas:

Y para que así conste a los efectos oportunos, se firma la presente en
a ____ de _____ de ____.

(Firma y sello)

Deberán rellenar esta ficha todos los licitadores integrantes de la Oferta.

ANEXO VII

DECLARACIÓN DE COINCIDENCIA SOPORTE PAPEL/SOPORTE ELECTRÓNICO SOBRE B

DECLARACIÓN DE COINCIDENCIA SOPORTE PAPEL/SOPORTE ELECTRÓNICO SOBRE B

D. _____ con DNI nº _____
_____ expedido en _____ el día _____ con domicilio en
_____ C/ _____ nº _____ en nombre propio (o en
representación de la Empresa _____ con domicilio en
_____ c/ _____ nº _____, según poder
otorgado ante el Notario de _____ el día _____ de _____ de
_____, bajo el nº _____ de su protocolo) y con CIF. nº _____.

Como licitador en el procedimiento público a que se refiere este Anexo.

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

Que en el Sobre “B”: Documentación técnica. Criterios evaluables mediante juicios de valor” se ha incluido un soporte electrónico (CD-ROM o memoria USB) que contiene una copia íntegra de los mismos documentos que se han acompañado en soporte papel y que se han incluido en dicho Sobre B.

_____, _____
(lugar) (fecha)

(firma)

ANEXO VIII

AUTORIZACIÓN PARA LA PRÁCTICA DE COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES POR MEDIOS ELECTRÓNICOS

**AUTORIZACIÓN PARA LA PRÁCTICA DE COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES POR
MEDIOS ELECTRÓNICOS.**

D. _____ con DNI nº _____
_____ expedido en _____ el día _____ con domicilio en
_____ C/ _____ nº _____ en nombre propio (o en
representación de la Empresa _____ con domicilio en
_____ c/ _____ nº _____, según poder
otorgado ante el Notario de _____ el día _____ de _____ de
_____, bajo el nº _____ de su protocolo) y con CIF. nº _____.

Como licitador en el procedimiento público a que se refiere este Anexo

AUTORIZA

AUTORIZA a NOATUM a utilizar medios electrónicos en sus comunicaciones relativas al procedimiento de contratación indicado.

Designa como medio para la práctica de las notificaciones que NAOTUM deba realizar en el procedimiento de contratación indicado, las efectuadas a la Dirección de correo Electrónico que figura al pie del presente escrito

DIRECCION DE CORREO ELECTRÓNICO: _____

(Lugar, fecha y firma, sello de la empresa, en su caso)

En _____, a _____ de _____ de 20 ____

ANEXO IX

MODELO DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL

MODELO DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL CERTIFICADO INDIVIDUAL

D./D^a _____, en representación de la Compañía de Seguros _____, con N.I.F. núm. - _____, por medio del presente documento,

CERTIFICA:

Que esta compañía de Seguros tiene concertada y en vigor una Póliza de Seguros de Responsabilidad Civil General nº _____, cuyo tomador es _____, con N.I.F.: _____ y con domicilio en _____ y por un importe asegurado de _____ Euros.

Que esta Póliza tiene su efecto el día _____ y su vencimiento el día _____.

En particular se encuentra garantizada la responsabilidad civil que se exige a _____ en las condiciones que se regulan en el Pliego de Condiciones Jurídicas que rige para el contrato de _____ como contratista del mismo.

Dicha póliza se encuentra al corriente de sus obligaciones de pago.

Y para que conste a los efectos oportunos, firmo este certificado en _____ a _____

Nombre

Firma.